1. IDENTIFICACIÓN

1.1 DATOS GENERALES

Titulo:	**Proyecto de Fortalecimiento de la caficultura y bienestar para la Familia Cafetera en el municipio de San Jerónimo**
Registro BIP:	**5868**

Alineación Estratégica:

NUEVO VALOR			
Eje	**Vector**	**Segmento**	**%**
Económico	Productividad	Fertilización	17
Económico	Infraestructura Productiva	Poscosecha	43
Económico	Productividad	Arvenses	40
		Total ∑	**100**

VALOR ACTUAL		
Procesos facilitadores	**Proceso**	**%**

Duración:	18 meses			
Fechas:	**Inicio:**	31/08/2025	**Fin:**	28/02/2028

La duración del proyecto incluye las etapas de planificación, implementación y cierre. Y se empieza a contar a partir de la aprobación por parte del Comité Departamental del Cafeteros de Antioquia. **Para el período de implementación se define un plazo de 12 meses, que es igual al plazo del convenio y empieza a contar a partir del acta de inicio.**

1.2 LOCALIZACIÓN

1.2.1 Localización General

Corresponde a la ubicación física en la cual se ejecutará el proyecto:

Departamento(s)	Municipio(s)	Vereda(s)
Antioquia	San Jerónimo	Varias veredas cafeteras

1.2.2 Localización Específica

En caso de ser requerido, puede puntualizar aún más la localización del proyecto. Para el caso de infraestructura vial podrá detallar los tramos o las coordenadas de la obra:

Punto Inicial tramo	Punto Final tramo	Observación
N/A	N/A	N/A

1.3 BENEFICIARIOS:

Descripción	Tipo de población[1]	Número de personas	Ubicación (Municipio)

[1] Infancia, juventud, mujer, caficultores, población desplazada, indígenas, afro descendientes, conjunto de la población, si es otros especifique cuál.

Directos	Familias Cafeteras	249	San Jerónimo
Indirectos*	Conjunto de la población	996	

** Beneficiarios Indirectos: Se estima que cada familia está conformada por 4 personas en promedio y son los segundos receptores de la acción a implementar.*

Descripción	Cantidad	%
Hombres**	490	49,23%
Mujeres**	506	50,77%
Jóvenes Mujeres (16 – 29 años) ***	115	22,71%
Jóvenes Hombres (16 – 29 años) ***	119	24,36%

1.4 SOLICITANTE

Entidad Solicitante:	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité de Antioquia		
Persona Contacto:	Alejandro Jaramillo Gallego	**Cargo:**	Líder Desarrollo Social
Dirección:	Carrera 43A No. 1Sur- 220, Piso 10	**Tel. directo+prefijo:**	5769500-4
e-mail:	alejandro.jaramillo@cafedecolombia.com	**Fax + prefijo:**	N/A
Página Web:	www.fncantioquia.org – www.federaciondecafeteros.org		

1.5 CONTRAPARTES

En caso que el proyecto, tenga la perspectiva de ser apalancado mediante apoyo de otras organizaciones locales o internacionales que aportan al proyecto y participan en su ejecución, por favor relacione los siguientes datos:

Nombre entidad:	Localización:	Tipo de persona:	Naturaleza:	¿Ha participado en otros proyectos?:
Administración Municipal de San Jerónimo	Nacional ☒ Internacional☐	Natural ☐ Jurídica ☒	Pública ☒ Privada ☐ Sin ánimo de lucro☐	Si ☒ No ☐
Nombre entidad:	**Localización:**	**Tipo de persona:**	**Naturaleza:**	**¿Ha participado en otros proyectos?:**
Comunidad beneficiada con el proyecto	Nacional ☒ Internacional☐	Natural ☒ Jurídica ☐	Pública ☐ Privada ☒ Sin ánimo de lucro☐	Si ☒ No ☐

1.6 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Max 1/2 página

El proyecto busca fortalecer la productividad, la sostenibilidad ambiental y la calidad del café en el municipio de San Jerónimo, Antioquia. Este enfoque busca implementar prácticas más eficientes que no solo aumenten la productividad y la calidad del café, sino que también tengan un impacto positivo en el medio ambiente. Es por esto que se plantea apoyarlos a través de los siguientes componentes:

Apoyar las renovaciones por zoca de 250.000 árboles de café, mediante la entrega de incentivos para fertilizante, de $300 pesos por árbol sembrado.

Como complemento, se contempla la construcción de 10 marquesinas de 18 m², la entrega de 10 módulos de beneficio de 4@ y 20 secadoras a gas de 10@, con el propósito de mejorar las condiciones para el beneficio y secado del café y contribuir a la calidad del producto.

El proyecto incorpora además un paquete agropecuario para 80 beneficiarios, compuesto por guadañas, fumigadoras y carretillas metálicas, como apoyo para el desarrollo de las labores agrícolas y el manejo de las unidades productivas.

Por último, el proyecto también contempla la construcción de 4 sistemas para el tratamiento de aguas mieles con capacidad de 300@, infraestructura que contribuirá al manejo adecuado de los subproductos del beneficio del café, reduciendo el impacto ambiental generado por el vertimiento de aguas residuales y promoviendo una caficultura ambientalmente responsable.

Los beneficiarios del proyecto tendrán una participación activa mediante un aporte en especie representado en transporte interno y mano de obra no calificada y en efectivo para la compra de fertilizante, infraestructura de beneficio, equipos.

El proyecto contará además con el acompañamiento de un profesional de desarrollo social en todo el periodo de ejecución, quien será el gestor del proyecto y el responsable de elaborar, coordinar y hacer seguimiento al plan de dirección del proyecto y el cierre del mismo

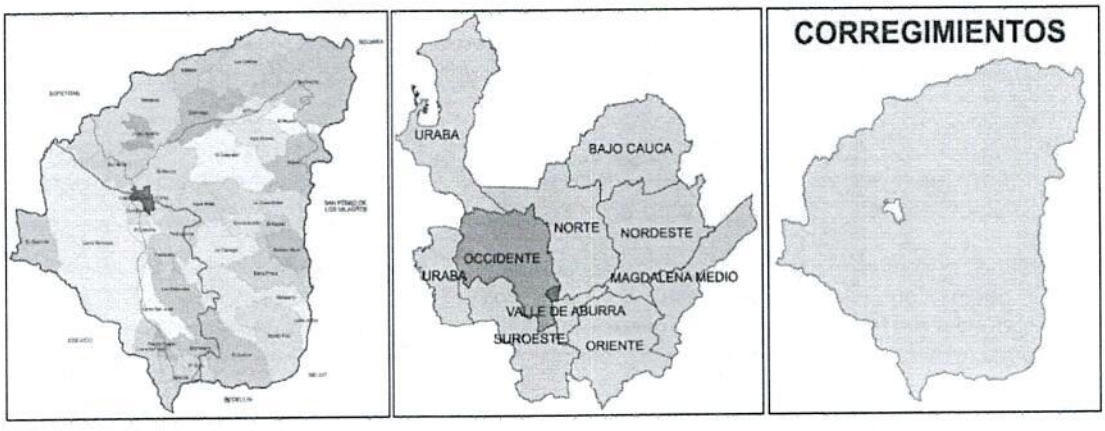
1.7 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Max 1 página *(como soporte de la justificación se puede incluir un mapa con la ubicación de las zonas de cobertura del proyecto)*

El proyecto se desarrollará en el municipio de San Jerónimo, el cual está ubicado en la subregión de Occidente del departamento de Antioquia, su separación de Medellín es de 34 kilómetros. El Municipio de San Jerónimo limita con los siguientes Municipios: por el Norte con el Municipio de Sopetrán, por el Sur con el Municipio de Medellín, por el Oriente con el Municipio de San Pedro de Los Milagros y por el Occidente con el Municipio de Ebéjico.

La economía de San Jerónimo se basa en la agricultura y el turismo. Los principales productos son café, maíz y fríjol.

San Jerónimo tiene 636 caficultores con 564 hectáreas en café, y están ubicados en 22 veredas del municipio. Es un municipio de pequeños productores los cuales tienen menos de 5 hectáreas de café, en este sentido todos los esfuerzos que se hacen por mejorar la calidad de vida de las familias cafeteras más vulnerables son válidos, ya que al ser tan pequeñas sus parcelas de café hacen que los ingresos familiares sean menores comparados con productores con mayor área en café.



El programa de sostenibilidad de cafetales está orientado a beneficiar a los pequeños y medianos caficultores en todo el departamento, en la medida en que los recursos interinstitucionales permitan cofinanciar los proyectos regionales y municipales. No obstante que la priorización es hacia los pequeños productores y medianos productores, con esta iniciativa se busca fortalecer la nutrición de estos árboles que se encuentran en etapa productiva y necesitan estrictas exigencias nutricionales para poder la planta responder con altas producciones y de buena calidad.

Adicionalmente, con este proyecto se busca potencializar la infraestructura de beneficio de las fincas cafeteras ya que en esta etapa del proceso se pueden presentar grandes pérdidas económicas si no se cuenta con una maquina despulpadora debidamente calibrada que proteja la calidad del grano, y con la implementación del tanque se busca a reducir los consumos de aguas y conservar la asepsia del grano en la etapa de beneficio.

Las secadoras a gas son equipos que utilizan el gas como combustible para el secado del café, son una solución eficiente y sostenible, garantizan un secado final uniforme, eficiente y controlado, son fáciles de operar y ocupan poco espacio.

El acceso a maquinaria y herramientas constituye también una necesidad para los productores, debido a que facilita el desarrollo de labores de establecimiento, mantenimiento y manejo de los cultivos. Por ello, el paquete agropecuario propuesto busca complementar las inversiones productivas y contribuir a mejorar las condiciones de trabajo en las unidades cafeteras.

El beneficio húmedo del café es uno de los procesos clave para garantizar la calidad en taza del grano; sin embargo, genera un importante subproducto líquido conocido como "aguas mieles". Frente a esta problemática, la implementación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Mieles (STAM) equipados con módulos de postratamiento para presenta como una solución técnica, económica y ambientalmente viable, reduce la carga contaminante hasta niveles seguros antes de su vertimiento o reúso, protegiendo las microcuencas locales.

De igual manera, persisten necesidades relacionadas con la implementación de prácticas que contribuyan a la protección del recurso hídrico durante el beneficio del café, el fortalecimiento de las labores agrícolas mediante la disponibilidad de herramientas adecuadas y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de las familias cafeteras

En la Federación buscamos hacer de la caficultura, en el corto, mediano y largo plazo, un negocio rentable, que contribuya al desarrollo económico y social de las familias cafeteras siempre privilegiando el cuidando de los recursos naturales.

2. PLAN DE ACCIÓN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la productividad, sostenibilidad y calidad del proceso poscosecha en las familias caficultoras del municipio San Jeronimo mediante la entrega de incentivos para la renovación e inversión en fertilización de cafetales, dotación de equipos de beneficio, infraestructura productiva y adopción de prácticas de conservación ambiental.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y RESULTADOS[2]:

Descripción		Indicadores *(medición)*	Fuentes de verificación	Supuestos
Objetivo específico 1	Promover la sostenibilidad de 250.000 árboles de café que se encuentren en su ciclo productivo.			
Resultado 1.1	Incentivos entregados para la sostenibilidad de árboles de café	➢ N° de sacos de fertilizante entregados.	➢ Actas de entrega de incentivo. ➢ Soporte de los sacos entregados. ➢ Legalización de aportes en especie realizado por la comunidad. ➢ Lista de beneficiarios.	➢ Los caficultores participan activamente en el proyecto. ➢ Los caficultores reciben el incentivo de fertilización de acuerdo a los requisitos del proyecto ➢ Movilidad de personas sin restricciones entre la cabecera municipal y las veredas. ➢ El costo de los insumos y/o servicios al momento de la implementación de proyecto se encuentras dentro del presupuesto aprobado, lo que permite cumplir con el alcance propuesto. ➢ Los caficultores beneficiados entregan el aporte en efectivo acordado para la compra del fertilizante. ➢ Los beneficiarios aportan la mano de obra no calificada según cronograma definido.
Objetivo específico 2	Mejorar la infraestructura para el beneficio de 40 fincas cafeteras.			

[2] Describa los objetivos específicos del proyecto y relacione sus principales resultados. Para cada uno defina sus indicadores, fuentes de verificación y las condiciones o factores que se asumen como ciertas y que son necesarias para asegurar el éxito de cada uno de los resultados (supuestos).

Resultado 2.1	Mejorada la infraestructura para el secado del café en las fincas cafeteras del municipio.	➢ Suministro e instalación de secadora	➢ Registro fotográfico. ➢ Actas de entrega. ➢ Legalización de aporte en especie de la comunidad.	➢ Hay 10 caficultores que no cuentan con una infraestructura adecuada para el beneficio seco del café y reciben los equipos a satisfacción ➢ Acceso entre las cabeceras municipales y las veredas donde están ubicadas las fincas beneficiadas, permite transporte de materiales e ingreso del personal requerido para la mano de obra calificada. ➢ Los caficultores utilizan la infraestructura entregada para el secado del café. ➢ El costo de los materiales y/o servicios requeridos se mantiene dentro del presupuesto aprobado para el proyecto. ➢ Los caficultores y el Cofinanciador entregan los recursos en los tiempos establecidos.
Resultado 2.2	Mejorada la infraestructura para el beneficio húmedo del café en fincas cafeteras.	➢ No. de módulos instalados.	➢ Registro fotográfico. ➢ Actas de entrega.	➢ Hay 10 caficultores que no cuentan con una infraestructura adecuada para el beneficio húmedo del café y reciben los equipos a satisfacción. ➢ Acceso entre las cabeceras municipales y las veredas donde están ubicadas las fincas beneficiadas, permite transporte de los equipos e ingreso del personal requerido para la instalación de los mismos. ➢ Los caficultores utilizan los equipos para realizar el proceso de beneficio húmedo del café. ➢ El costo de los materiales y/o servicios requeridos se mantiene dentro del presupuesto aprobado para el proyecto. ➢ Los caficultores y el Cofinanciador entregan los recursos en los tiempos establecidos.
Resultado 2.3	Mejorada la infraestructura para el secado del café en las fincas cafeteras del municipio.	➢ Suministro e instalación de secadora	➢ Registro fotográfico. ➢ Actas de entrega. ➢ Legalización de aporte en especie de la comunidad.	➢ Hay 20 caficultores que no cuentan con una infraestructura adecuada para el beneficio húmedo del café y reciben los equipos a satisfacción ➢ Acceso entre las cabeceras municipales y las veredas donde están ubicadas las fincas beneficiadas, permite transporte de materiales e ingreso del personal requerido para la mano de obra calificada. ➢ Los caficultores utilizan la infraestructura construida y/o entregada para el secado del café.

				➢ El costo de los materiales y/o servicios requeridos se mantiene dentro del presupuesto aprobado para el proyecto. ➢ Los caficultores y el Cofinanciador entregan los recursos en los tiempos establecidos.
Objetivo específico 3	**Promover la conservación del recurso hídrico a través de la entrega de STAM**			
Resultado 3.1	Familias cafeteras con STAM	➢ N° de STAM instalados	➢ Actas de entrega ➢ Registro fotográfico. ➢ Legalización de aporte en especie de la comunidad. ➢ Lista de beneficiarios	➢ Hay 10 caficultores que no cuentan con sistema de tratamiento de aguas mieles y se vinculan al proyecto. ➢ Acceso entre las cabeceras municipales y las veredas donde están ubicadas las fincas beneficiadas, permite transporte de materiales e ingreso del personal requerido para la mano de obra calificada. ➢ Los caficultores utilizan el sistema instalado para descontaminar las aguas residuales provenientes del lavado de café ➢ El costo de los materiales y/o servicios requeridos se mantiene dentro del presupuesto aprobado para el proyecto. ➢ Los caficultores y el municipio entregan los recursos en los tiempos establecidos.
Objetivo específico 4	**Dotar 80 fincas cafeteras con herramienta para el manejo de arvenses**			
Resultado 3.1	Fincas cafeteras dotadas con herramientas para el manejo de arvenses.	➢ N° equipos para el manejo de arvenses entregados.	➢ Actas de entrega de los equipos. ➢ Legalización de aporte en especie de la comunidad. ➢ Lista de beneficiarios.	➢ Los caficultores utilizan los equipos entregados y mejoran las prácticas en las fincas. ➢ Acceso entre las cabeceras municipales y las veredas donde están ubicadas las fincas que permite el transporte de insumos y el ingreso y salida de personas. ➢ El costo de los insumos y/o servicios al momento de la implementación de proyecto se encuentras dentro del presupuesto aprobado, lo que permite cumplir con el alcance propuesto. ➢ Los caficultores y el Cofinanciador entregan los recursos en los tiempos establecidos.

3. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

3.1 ECONÓMICA

A través de este proyecto se generan alianzas con el fin de beneficiar a los caficultores del municipio de San Jerónimo, teniendo una mayor cobertura a las necesidades de estas comunidades y unir esfuerzos para la creación de proyectos de cofinanciación con la Administración Municipal, quien realizará un aporte en efectivo para la compra de materiales y equipos.

La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité de Cafeteros de Antioquia, cuenta con recursos para apalancar estas iniciativas como administradora de los recursos del Fondo Nacional del Café - FoNC. La comunidad también aporta al proyecto con recursos en efectivo y realiza adicionalmente un aporte en especie el cual se representa en la mano de obra no calificada y el transporte interno de materiales.

3.2 SOCIO-CULTURAL

Con el fin de que los proyectos sean realmente apropiados por los caficultores, la Federación Nacional de Cafeteros desarrolla aquellos que surgen de las necesidades manifestadas por las mismas comunidades, las cuales se canalizan a través del Comité Municipal.

Adicionalmente la vinculación de la Administración Municipal ratifica el compromiso de esta con los productores lo que aporta a que sea posible llegar con beneficio a un mayor número de familias que finalmente contribuirán a dinamizar la economía de municipio en general.

3.3 TÉCNICA

El Comité de Cafeteros cuenta con personal capacitado para atender los requerimientos de los caficultores del proyecto, el cual estará a cargo de los profesionales de Desarrollo Social, quienes cuentan con el conocimiento y las capacidades técnicas requeridas para la realización de las actividades a desarrollar y también la FNC cuenta con la estructura administrativa para desarrollar esta propuesta.

3.4 MEDIOAMBIENTAL

Una adecuada fertilización le permite a la planta incrementar su productividad y obtener un grano de mejor calidad. Lo que se ve reflejado en ganancias para el productor.

Además, la instalación de marquesinas solares para el secado del café ofrece una solución sostenible, ya que no necesitan combustible para funcionar y la utilización de módulos de beneficio integrados reduce el consumo de agua durante el proceso de despulpado.

Con el tratamiento de aguas mieles se reduce la carga contaminante hasta niveles seguros antes de su vertimiento o reúso, protegiendo las microcuencas locales.

4. CRONOGRAMA

Resultado/ Actividades	Nombre	Duración (días)	Fecha inicio	Fecha fin
Resultado 0	**Coordinación proyecto**			
	Preliminares			
Actividad 1	Planificación de proyecto	45	31-ago-26	15-oct-26
Actividad 2	Estructuración y desembolso comunidad	45	15-oct-26	29-nov-26
	Cierre			
Actividad 1	Último pago a proveedores y contratistas	60	10-sep-27	9-nov-27
Actividad 2	Cierre Técnico	2	9-nov-27	11-nov-27
Actividad 3	Registro de lecciones aprendidas	18	11-nov-27	29-nov-27
Actividad 4	Liquidación contratos	90	29-nov-27	27-feb-28
Actividad 5	Acta de Cierre y Cierre Administrativo	2	27-feb-28	29-feb-28
	Implementación			
Resultado 1,1	**Incentivos entregados para la renovación Zoca**			
Actividad 1	Selección de los beneficiarios	120	29-nov-26	29-mar-27
Actividad 2	Consignación recursos comunidad	120	4-dic-26	3-abr-27
Actividad 3	Entrega de incentivos para fertilizante	180	3-ene-27	2-jul-27
Actividad 4	Legalización aporte comunidad	180	2-feb-27	1-ago-27
Resultado 4.1	**Mejorada la infraestructura de 4 tratamiento de aguas residuales**			
Actividad 1	Selección de beneficiarios	60	29-nov-26	28-ene-27
Actividad 2	Notificación de beneficiarios	60	28-ene-27	29-mar-27
Actividad 3	Consignación de recursos por parte de beneficiarios	60	29-mar-27	28-may-27
Actividad 4	Contratación de bienes y servicios	60	28-may-27	27-jul-27
Actividad 5	Entrega de materiales	15	27-jul-27	11-ago-27
Actividad 6	Suministro e instalación de STAM	30	11-ago-27	10-sep-27
Actividad 7	Legalización aporte comunidad	180	10-sep-27	8-mar-28
Resultado 2.1	**Mejorada la infraestructura para el beneficio seco de 10 fincas cafeteras**			
Actividad 1	Selección de los beneficiarios y notificación	60	29-nov-26	28-ene-27
Actividad 2	Consignación de recursos por parte de beneficiarios	60	28-ene-27	29-mar-27
Actividad 3	Proceso contratación de bienes y servicios	60	29-mar-27	28-may-27
Actividad 4	Entrega de material para las marquesinas	60	28-may-27	27-jul-27
Actividad 5	Revisión y entrega a la comunidad	15	27-jul-27	11-ago-27
Actividad 6	Legalización aporte comunidad	30	11-ago-27	10-sep-27
Resultado 2.2	**Mejorada la infraestructura para el beneficio humedo de 10 fincas cafeteras**			
Actividad 1	Selección de los beneficiarios y notificación	60	29-nov-26	28-ene-27
Actividad 2	Consignación de recursos por parte de beneficiarios	60	28-ene-27	29-mar-27

5. ESTRUCTURA PROYECTO

Estructura de Nómina	Rol / Cargo	# personas	Duración estimada	
Fija	Gestor del Proyecto / Profesional Desarrollo Social	1	18	meses

6. COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO SEGÚN FUENTES DE FINANCIACIÓN

COSTO POR ACTIVIDADES Y APORTES *(ajuste el formato según se requiera)*.
Moneda: Pesos - Tasa de Cambio: N/A

Costos totales Proyecto												
Rubros	FoNC			Municipio			Comunidad			Total Costos Proyecto		
	Efectivo	Especie	Total FoNC	Efectivo	Especie	Total	Efectivo	Especie	Total	Efectivo	Especie	Total
Sostenibilidad de Cafetales renovados por zoca	20.875.000	$ -	$ 20.875.000	30.000.000	$ -	$ 30.000.000	24.125.000	13.525.969	$ 37.650.969	$ 75.000.000	$ 13.525.969	$ 88.525.969
Contrucción de Marquesinas	17.969.197	$ -	$ 17.969.197	20.000.000	$ -	$ 20.000.000	12.725.679	5.334.540	$ 18.060.219	$ 50.694.876	$ 5.334.540	$ 56.029.416
Equipos Modulos de Beneficio	18.547.812	$ -	$ 18.547.812	$ 17.000.000	$ -	$ 17.000.000	17.155.388	1.500.000	$ 18.655.388	$ 52.703.200	$ 1.500.000	$ 54.203.200
Equipos Secadoras	32.747.368	$ -	$ 32.747.368	28.000.000	$ -	$ 28.000.000	27.897.432	3.000.000	$ 30.897.432	$ 88.644.800	$ 3.000.000	$ 91.644.800
Paquete agropecuario	95.802.158	$ -	$ 95.802.158	42.509.842	$ -	$ 42.509.842	64.888.000	8.000.000	$ 72.888.000	$ 203.200.000	$ 8.000.000	$ 211.200.000
Instalación de sistema de tratamiento de aguas mieles	8.031.300	0	$ 8.031.300	5.222.403	$ -	$ 5.222.403	4.189.488	3.933.816	$ 8.123.304	$ 17.443.192	$ 3.933.816	$ 21.377.008
Gravamenes Financieros	$ -	$ -	$ -	702.543	$ -	$ 702.543	$ -	$ -	$ -	$ 702.543	$ -	$ 702.543
TOTAL costos directos	**$ 193.972.835**	**$ -**	**$ 193.972.835**	**$ 143.434.788**	**$ -**	**$ 143.434.788**	**$ 150.980.988**	**$ 35.294.325**	**$ 186.275.312**	**$ 488.388.611**	**$ 35.294.325**	**$ 523.682.935**
Retención en la fuente 2026 (3,5%)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	15.319.012	$ -	$ 15.319.012	$ 15.319.012	$ -	$ 15.319.012
Costos administrativos (12%)	$ -	$ -	$ -	39.565.212	$ -	$ 39.565.212	$ -	$ -	$ -	$ 39.565.212	$ -	$ 39.565.212
Deducciones por estampillas (8,5%)	$ -	$ -	$ -	17.000.000	$ -	$ 17.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 17.000.000	$ -	$ 17.000.000
Total	**$ 193.972.835**	**$ -**	**$ 193.972.835**	**$ 200.000.000**	**$ -**	**$ 200.000.000**	**$ 166.300.000**	**$ 35.294.325**	**$ 201.594.325**	**$ 560.272.835**	**$ 35.294.325**	**$ 595.567.160**

Costo total Proyecto por vigencia									
Fuente	Año 1			Año 2			Total Costos Proyecto		
	Efectivo	Especie	Total año 1	Efectivo	Especie	Total año 2	Efectivo	Especie	Total
FoNC	$ 38.794.567	$ -	**$ 38.794.567**	155.178.268	$ -	**$ 155.178.268**	$ 193.972.835	$ -	**$ 193.972.835**
Municipio de San Jerónimo	$ 40.000.000	$ -	**$ 40.000.000**	160.000.000	$ -	**$ 160.000.000**	$ 200.000.000	$ -	**$ 200.000.000**
Comunidad	$ 33.260.000	$ 7.058.865	**$ 40.318.865**	133.040.000	28.235.460	**$ 161.275.460**	$ 166.300.000	$ 35.294.325	**$ 201.594.325**
Total	**$ 112.054.567**	**$ 7.058.865**	**$ 119.113.432**	**$ 448.218.268**	**$ 28.235.460**	**$ 476.453.728**	**$ 560.272.835**	**$ 35.294.325**	**$ 595.567.160**

Nota: Es importante tener en cuenta que en el costo del proyecto en lo que corresponde como aporte del municipio San Jerónimo para invertir en la vigencia Año1 están incluidas las deducciones por valor de $ 17.000.000, si bien es un recurso que no ingresa al Comité, hace parte de los costos totales del proyecto.

7. ANEXOS REFERENCIAS Y GLOSARIO

Anexos[3]: N/A

FNC: Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
FoNC: Fondo Nacional del Café.

Nombre y Cargo de las personas que diligencian este documento.

Nombre	Cargo
Ana María Jiménez Álvarez	Analista Gestión de Proyectos
Ludivia Giraldo Mejía	Analista Gestión de Proyectos

Fecha de aprobación:

Día	Mes	Año
25	08	2026

[3] Relacione los anexos según se requieran, p.e. conceptos de expertos, cronograma detallado, costos del proyecto, estudios previos, etc.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

SIGLA: FNC | NIT No. 860.007.538-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL?_____ | TIPO: [08] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [12] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLIN | DIRECCIÓN: CARRERA 43 No. 1Sur - 220 Piso 10

TELÉFONOS: 5769500 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Extensión Rural y Asistencia Técnica	2 Garantizar la Compra de Café
3 Investigación Científica y Transferencia de Tecnología	4 Exportación de Café
5 Trilla de café	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

BERMUDEZ	ECHAVARRIA	ANA MARIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO: 115244482 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [ ] Apoderado [X] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENVÍA PARA SUSCRIBIR CONVENIO [ ] CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

NO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: AnaMBE. | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 13 DE AGOSTO DE 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

XCONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Doc ID: b3e2a0c7f71a2536fdceb30e2525646101d34c17

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Doc ID: b3e2a0c7f71a2536fdceb30e2525646101d34c17

Dropbox Sign

Registro de auditoría

Título	UGP Hoja de Vida Representante Legal documento solicitados...
Nombre de archivo	Formato_Único_-_Hoja_de_Vida__1_.docx
Id. del documento	b3e2a0c7f71a2536fdceb30e2525646101d34c17
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	• Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**12 / 08 / 2026** 08:16:54 UTC-4	Enviado para firmar a ANA MARÍA BERMÚDEZ ECHAVARRÍA (ana.bermudez@cafedecolombia.com) por notificaciones.antioquia@cafedecolombia.com.co. IP: 181.205.142.234
VISTO	**12 / 08 / 2026** 11:26:01 UTC-4	Visto por ANA MARÍA BERMÚDEZ ECHAVARRÍA (ana.bermudez@cafedecolombia.com) IP: 181.205.142.234
FIRMADO	**12 / 08 / 2026** 11:26:16 UTC-4	Firmado por ANA MARÍA BERMÚDEZ ECHAVARRÍA (ana.bermudez@cafedecolombia.com) IP: 181.205.142.234
COMPLETADO	**12 / 08 / 2026** 11:26:16 UTC-4	Se completó el documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.152.444.482
BERMUDEZ ECHAVARRIA

APELLIDOS
ANA MARIA

NOMBRES
Ana Maria Bermudez

FIRMA



Uso exclusivo de la FNC



FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-1993
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | AB+ G.S. RH | F SEXO

03-FEB-2011 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0100150-00303358-F-1152444482-20110524 0027055375A 1 36199079

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 10:34:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8600075382
Código de Verificación	8600075382260914103458

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 10:33:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1152444482
Código de Verificación	1152444482260914103341

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302876921

PIB
11:09:30

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA MARIA BERMUDEZ ECHAVARRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1152444482:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302874824

PIB
10:49:03

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA identificado(a) con NIT número 8600075382:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2026 07:29:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1152444482** y Nombre: **ANA MARIA BERMUDEZ ECHAVARRIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143157108** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:54:03 AM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1152444482**

Apellidos y Nombres: **BERMUDEZ ECHAVARRIA ANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:25:56 horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1152444482,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Federación Nacional de Cafeteros**, con NIT **860007538-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 1 Actualización usuario aduanero

4. Número de formulario 141205150221

(415)7707212489984(8020) 000014120515022 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 5 3 8	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 73 8 13

42. Correo electrónico notificaciones.fnc@cafedecolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 7 5 3 4	6 0 1 3 1 3 7 3 1 7	6 0 1 3 1 3 6 6 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 0 6 3	2 0 1 8 0 4 0 1	9 4 1 1	2 0 1 2 0 1 0 1	4 7 1 9			7 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 9	2 3	3 3	4 2	4 8	5 2	5 5												

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
19- Productor de bienes y/o servicios exen
23- Agente de retencion en ventas
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 2 1	2 2	2 3	4 4						

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	2	3	
		58. CPC	8 3	8 3	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Russell Bedford
taking you further

Russell Bedford RBG SAS BIC
Auditores – Consultores

Oficina Bogotá
Avenida 19 No. 118 – 30 Of. 508
T: +57 (1) 629 3891
E: info@russellbedford.com.co
Bogotá - Medellín - Cali - Cartagena - Barranquilla
www.russellbedford.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
CERTIFICA:

1. Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal constituye una actividad propia de la ciencia contable, cuyo ejercicio está reservado exclusivamente a los Contadores Públicos, quienes deben desempeñar sus funciones con estricta sujeción a las normas, principios y procedimientos técnicos que rigen la profesión, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. En consecuencia, no es procedente exigir al Revisor Fiscal actuaciones que excedan el marco técnico y profesional que fundamenta su ejercicio.

2. El artículo 10 de la Ley 43 de 1990 señala que la atestación o firma de un contador público en los actos propios de la profesión, hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. Para efectos de la presente certificación he obtenido de la Administración la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas de Aseguramiento de información Aceptadas en Colombia.

5. De acuerdo con los registros contables, la compañía ha cumplido con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, por el mes de agosto de 2026; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La Administración de la Federación es responsable por la correcta preparación de los registros contables, bajo el marco técnico aplicable en Colombia.

La presente certificación se expide a los 10 (diez) días del mes de septiembre de 2026, por solicitud de la Administración.

Lidia Roa
Lidia Roa
Revisor Fiscal Principal
T.P. 167431-T
Designado por Russell Bedford RBG S.A.S. BIC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.013.596.856

ROA MENDOZA

APELLIDOS

LIDIA NERY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1988

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

16-JUN-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00131721-F-1013596856-20081127 0006979195A 2 1520041014

Russell Bedford
taking you further

Russell Bedford RBG SAS BIC
Auditores – Consultores

Oficina Bogotá
Avenida 19 No. 118 – 30 Of. 508
T: +57 (1) 629 3891
E: info@russellbedford.com.co
Bogotá - Medellín - Cali - Cartagena - Barranquilla
www.russellbedford.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
CERTIFICA:

1. Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal constituye una actividad propia de la ciencia contable, cuyo ejercicio está reservado exclusivamente a los Contadores Públicos, quienes deben desempeñar sus funciones con estricta sujeción a las normas, principios y procedimientos técnicos que rigen la profesión, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. En consecuencia, no es procedente exigir al Revisor Fiscal actuaciones que excedan el marco técnico y profesional que fundamenta su ejercicio.

2. El artículo 10 de la Ley 43 de 1990 señala que la atestación o firma de un contador público en los actos propios de la profesión, hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. Para efectos de la presente certificación he obtenido de la Administración la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas de Aseguramiento de información Aceptadas en Colombia.

5. De acuerdo con los registros contables, la compañía ha cumplido con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, por el período de seis meses comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2026; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La Administración de la Federación es responsable por la correcta preparación de los registros contables, bajo el marco técnico aplicable en Colombia.

La presente certificación se expide a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2026, por solicitud de la Administración.

Lidia Roa
Lidia Roa
Revisor Fiscal Principal
T.P. 167431-T
Designado por Russell Bedford RBG S.A.S. BIC

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LIDIA NERY ROA MENDOZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1013596856 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 167431-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	**NIT:**	860007538
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	junio 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	julio 2026
Número de Radicación:	93353310	**Total a pagar:**	$6,850,366,300
Fecha de vencimiento:	09/07/2026	**Total de empleados:**	3565
Fecha de Pago:	08/07/2026	**Número de Administradoras:**	57

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DE BOGOTA	**Número Autorización:**	462906644
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	3565		$0	$278,086,400
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	1182		$0	$790,733,900
230301	800224808	Porvenir	665		$0	$379,483,700
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	35		$0	$88,506,500
231001	800227940	Colfondos	61		$0	$48,382,400
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1574		$0	$1,521,860,400
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	255		$0	$47,170,300
CCF08	890480023	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion	19		$0	$3,117,800
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	25		$0	$4,753,100
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	1205		$0	$215,768,000
CCF13	891190047	Comfaca Caja de Compensacion Fliar	7		$0	$1,018,400
CCF14	891500182	Comfacauca Caja de Compensacion Fliar	264		$0	$41,251,900
CCF15	892399989	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	48		$0	$8,232,100
CCF22	860007336	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	427		$0	$146,955,700
CCF30	892115006	Caja de Compensacion Familiar de La Guajira	4		$0	$490,100
CCF32	891180008	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	251		$0	$41,797,700
CCF33	891780093	Caja de Compensacion Familiar del Magdalena	30		$0	$5,529,700

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	10		$0	$1,564,400
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	150		$0	$25,663,500
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	77		$0	$12,001,000
CCF39	890200106	Cajasan Caja de Compensacion Fliar	116		$0	$19,076,600
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	154		$0	$22,667,400
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	108		$0	$19,275,000
CCF48	800211025	Comfatolima Caja de Compensacion Fliar	215		$0	$36,388,800
CCF56	890303093	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	28		$0	$4,741,100
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	150		$0	$26,471,800
CCF63	891200337	Comfamiliar Putumayo Caja de Compensacion	1		$0	$157,200
CCF69	844003392	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	8		$0	$1,143,700
CCFC50	890500675	EPS-S COMFAORIENTE	2		$0	$982,400
CCFC55	901543211	Proteger EPS SAS	3		$0	$974,300
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	14		$0	$23,121,300
EPS002	800130907	Salud Total EPS	760		$0	$446,697,100
EPS005	800251440	Sanitas EPS	718		$0	$482,821,600
EPS008	860066942	Compensar EPS	60		$0	$54,613,300
EPS010	800088702	EPS Sura	625		$0	$474,146,900
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	10		$0	$6,258,500
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	80		$0	$41,921,400
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	70		$0	$36,822,500
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	943		$0	$520,138,700
EPS040	900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	13		$0	$5,413,900
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	109		$0	$37,533,900
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	6		$0	$3,159,200
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	7		$0	$3,278,500
EPSC25	891856000	Capresoca EPS	1		$0	$249,800
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	2		$0	$437,800
EPSIC1	824001398	DUSAKAWI EPS	3		$0	$974,400
EPSIC3	817001773	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA "A.I.C"	8		$0	$3,100,800
EPSIC5	837000084	Entidad Promotora de Salud Mallamas	11		$0	$4,797,100
EPSIC6	809008362	Entidad Promotora de Salud Pijaosalud E	2		$0	$605,800
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	1		$0	$297,000
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	30		$0	$12,245,100
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	29		$0	$11,422,700
ESSC62	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	53		$0	$21,257,400
MIN002	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	7		$0	$6,907,200
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	3552		$0	$513,979,300
PASENA	899999034	SENA	3552		$0	$342,713,500

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
RES008	899999063	Universidad Nacional de Colombia	1		$0	$1,206,300
						$6,850,366,300

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

16743-T



LIDIA NERY
ROA MENDOZA
C.C. 10135066[illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION 170 FECHA 07/06/2012
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 179470

FIRMA DEL TITULAR

94806

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Junta Central de Contadores.

logoformas 3363 03/2012

Russell Bedford
taking you further

Russell Bedford RBG SAS BIC
Auditores – Consultores

Oficina Bogotá
Avenida 19 No. 118 – 30 Of. 508
T: +57 (1) 629 3891
E: info@russellbedford.com.co
Bogotá - Medellín - Cali - Cartagena - Barranquilla
www.russellbedford.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
CERTIFICA:

1. Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal constituye una actividad propia de la ciencia contable, cuyo ejercicio está reservado exclusivamente a los Contadores Públicos, quienes deben desempeñar sus funciones con estricta sujeción a las normas, principios y procedimientos técnicos que rigen la profesión, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. En consecuencia, no es procedente exigir al Revisor Fiscal actuaciones que excedan el marco técnico y profesional que fundamenta su ejercicio.

2. El artículo 10 de la Ley 43 de 1990 señala que la atestación o firma de un contador público en los actos propios de la profesión, hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. Para efectos de la presente certificación he obtenido de la Administración la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas de Aseguramiento de información Aceptadas en Colombia.

5. De acuerdo con los registros contables, la compañía ha cumplido con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, por el mes de agosto de 2026; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La Administración de la Federación es responsable por la correcta preparación de los registros contables, bajo el marco técnico aplicable en Colombia.

La presente certificación se expide a los 10 (diez) días del mes de septiembre de 2026, por solicitud de la Administración.

Lidia Roa
Lidia Roa
Revisor Fiscal Principal
T.P. 167431-T
Designado por Russell Bedford RBG S.A.S. BIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1152444482 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/07/2026 09:44 AM

Código Verificación: **SXQFD3N9Z5**

Válida hasta: **06/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
Nit: 860007538 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002579
Fecha de Inscripción: 5 de marzo de 1997
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll. 73 No. 8-13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@cafedecolombia.com
Teléfono comercial 1: 3136600
Teléfono comercial 2: 3136700
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll. 73 No. 8-13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@cafedecolombia.com
Teléfono para notificación 1: 3136600
Teléfono para notificación 2: 3136700
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación del 28 de febrero de 1997, otorgado(a) en Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 1997 bajo el número: 00002809 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Que dicha entidad obtuvo su Personería Jurídica No. 0033 el 02 de septiembre de 1927.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA tiene por objeto orientar, organizar y fomentar la caficultura colombiana y propender porque sea rentable, sostenible y mundialmente competitiva, procurando el bienestar del productor de café a través de mecanismos de colaboración, participación, y fomento ya fuere de carácter social, económico, científico, tecnológico, ambiental, industrial o comercial, buscando mantener el carácter de capital social estratégico de la caficultura colombiana. Son funciones de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA para el cumplimiento de su objeto: A) Defender los derechos de los productores de café de Colombia, y representar sus intereses. B) Procurar que las políticas macroeconómicas y sectoriales del estado beneficien al productor del café. C) Estructurar programas y proyectos para que los productores de café alcancen niveles de competitividad que les permita mantener un adecuado nivel de vida, promoviendo, entre otros, programas de desarrollo económico, educativo, social y de complementación del

ingreso del productor de café. D) Celebrar convenios o contratos con el gobierno nacional, departamental o municipal y con otras entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión oras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café. E) Celebrar pactos o convenios con organizaciones similares de otros países productores, con instituciones internacionales, con organizaciones no gubernamentales y con empresas privadas para la defensa del ingreso de los productores de café y el fomento del consumo y del cultivo, así como el desarrollo de publicidad, y comercio cafetero. F) Entregar fondos en fideicomiso, o bajo la modalidad más apropiada, a entidades nacionales o del exterior, para financiar actividades relacionadas con el productor de café y la industria cafetera en general. G) Prestar servicios de extensión rural y asistencia técnica, a los productores de café, con el fin de mejorar la productividad de su cultivo de café y procurar una mejora en su nivel de ingresos, de conformidad con los reglamentos específicos que hayan sido adoptados por los órganos competentes. H) Apoyar la investigación y la transferencia de tecnología para el cultivo, el procesamiento y la comercialización del café, procurando, en todo caso, la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales. I) Ejercer la garantía de compra en los términos que establezcan las normas y el contrato de administración del fondo nacional del café vigente. J) Divulgar entre los productores de café los avances técnicos y la información correspondiente sobre el cultivo, beneficio, transformación y comercio del café. K) Apoyar al productor de café generando los esquemas que conduzcan a facilitar la adquisición, venta, préstamo, alquiler o distribución de los elementos necesarios o útiles para la caficultora. L) Organizar, administrar, ejecutar o promover obras de infraestructura y de utilidad común en cuanto favorezcan directa o indirectamente la caficultura del país. M) Organizar, participar, administrar o promover, de conformidad con las limitaciones de la ley y del mercado, con sus recursos o con recursos públicos o privados o con el concurso de organizaciones cafeteras o entidades oficiales o particulares de Colombia o de otros países, establecimientos de comercio o empresas dedicadas a la compra, venta, distribución, transformación del café en todos sus componentes y divulgación de su consumo, almacenes generales de depósito de café, entidades de logística, bodegas, plantas de procesamiento de café, empresas de

comercialización, almacenes de provisión agrícola, entidades cooperativas, entidades solidarias o asociativas, esquemas de cobertura y control de riesgo que faciliten la comercialización del café, tostadoras y trilladoras de café, centrales de beneficio, y otros cultivos complementarios, todo esto con el objeto de mejorar la rentabilidad y la calidad de vida del productor de café y de su familia, así como disminuir los costos de producción, hacer más eficiente su comercialización y mejorar la calidad del café. N) Promover la creación, contratación y desarrollo de entidades para la promoción, venta, comisión, intermediación, transformación, depósito de café, en el interior y en el exterior y organizar, administrar o participar en los distintos mercados para dinamizar la comercialización del café. O) Contribuir, organizar y mantener una activa y adecuada publicidad del café colombiano en el interior y en el exterior, buscando generar mayor reconocimiento y valor agregado al productor y promover el aumento del consumo del café. P) Comprar café, procesarlo y venderlo en el mercado nacional e internacional, procurando la rentabilidad del productor del café. Q) Realizar un seguimiento de la industria cafetera mundial, y sus agentes, los países productores, los países consumidores, y, en general, de todos aquellos aspectos nacionales o internacionales que sean relevantes para el desarrollo de la industria cafetera colombiana. R) Realizar seguimiento de la actividad cafetera y mantener permanentemente informado al gremio, en sus diversas instancias, con las limitaciones de ley, sobre la actividad en los principales mercados del café, existencias o ventas en los más importantes centros de distribución o consumo mundial y sobre los pronósticos relativos a la producción de café, y, en general mantenerlos actualizados en relación con el comportamiento de las variables económicas, sociales y productivas que inciden sobre la actividad y todo lo que pueda convenir para el buen cumplimiento del objeto de la Federación y de sus obligaciones legales y contractuales con el gobierno nacional. Así mismo se utilizará este instrumento para asesorar al gobierno nacional cuando fuere requerido. S) Llevar la estadística de productores, de predios cafeteros, de producción y costos, de productividad, de indicadores sociales y, en general, de todas las actividades cafeteras que puedan servir para cumplir de manera adecuada &#65533; El objeto y funciones de la federación, y procurar su actualización. T) Fomentar, apoyar e intensificar el establecimiento de industrias complementarias o que busquen incrementar el ingreso de los productores de café. U) Contratar empréstitos o préstamos con entidades nacionales o extranjeras, teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias y

reglamentarias y los contratos celebrados con el gobierno nacional, si fuere el caso, y constituir las garantías pertinentes. V) Propender, con recursos propios o de terceros, bien sea públicos o privados, por la mejora y actualización de la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr y mejorar el desarrollo social, educativo y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera. W) Contribuir con los análisis para procurar, por los medios que se consideren más adecuados, el establecimiento de una política pública integral de protección social a los productores de café. X) Organizar fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, para mejorar o atender la prestación de servicios a sus federados, tales como la educación, la conservación del medio ambiente, el acceso a la protección social, al agua ya servicios fundamentales y para la conservación de las fuentes hídricas, entre otros. Y) Realizar inversiones permanentes en activos que estén relacionados con la industria y actividad cafetera, y efectuar inversiones temporales, bajo condiciones apropiadas de rentabilidad, seguridad y liquidez, para obtener beneficios y rendimientos que garanticen la solidez patrimonial de la federación y le permitan atender oportuna y adecuadamente sus programas a favor de sus asociados y de bienestar para sus servidores. Z) Realizar toda clase de actos o negocios jurídicos que permitan el desarrollo adecuado de su objeto, incluidos la adquisición y enajenación de toda clase de bienes que correspondan al mismo. Parágrafo. La Federación está facultada para administrar el fondo nacional del café, por decisión legal y por la vocación que le reconocen las leyes por ser la entidad nacional en Colombia representativa del gremio caficultor. Los productores de café, por la condición de serlo, tendrán acceso universal y sin discriminación a los bienes públicos de garantía de compra, investigación y extensión y a los servicios ofrecidos por el fondo nacional del café y la Federación.

PATRIMONIO

$ 1.437.593,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Federación tendrá un gerente general, que será ciudadano colombiano de nacimiento, con las siguientes funciones: A)

Representar legalmente a la Federación y actuar como su vocero ante todas las autoridades de la república o de cualquier país y ante terceros, con facultad para delegar en otros empleados o en apoderados especiales; parágrafo 1°. La representación legal de la federación estará a cargo del gerente general, y dos representantes legales suplentes, que para estos efectos se llamarán primer gerente auxiliar y segundo gerente auxiliar. Estos dos últimos, actuarán de manera armónica y coordinada dentro de las directrices de los distintos órganos estatutarios y además reemplazarán al gerente general en sus faltas temporales o accidentales, pudiendo actuar de manera separada y simultánea, y su designación, hecha entre quienes desempeñen las distintas gerencias de la Federación, se hará previa consulta con el comité directivo. Parágrafo 2°. El primer gerente auxiliar y el segundo gerente auxiliar podrán actuar en nombre y representación de la federación en ejercicio de las facultades que para el efecto les otorgan los presentes estatutos sin que para ello sea necesario acreditar la ausencia del gerente general o la imposibilidad de éste para actuar en nombre de la Federación. Se presumirán válidas para todos los efectos sus actuaciones. Parágrafo 3°. Cuando se trate de ausencias permanentes o generadas por un impedimento del gerente general, será el comité directivo quien encargue a uno de los dos representantes legales suplentes, mientras se designa un nuevo titular en propiedad. Parágrafo 4°. La representación legal de la federación para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de carácter laboral individual o colectivo, la tendrá el director de gestión humana, o quien haga sus veces, y en su defecto quien para esos propósitos designe el gerente general. (Negrillas nuestras).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General o sus suplentes podrán conferir poderes generales o especiales a los empleados que considere necesario, y en particular a los directores ejecutivos de los comités departamentales de cafeteros, para que representen a la federación como entidad de derecho privado o como administradora del fondo nacional del café ante las autoridades de todo orden del respectivo departamento y para que atiendan todo lo relacionado con los empleados de cada comité. B) Organizar y ejecutar las políticas y los programas de la federación, de acuerdo con los estatutos, los contratos celebrados con el gobierno nacional, los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional

de Cafeteros, las órdenes e instrucciones del comité nacional como organismo administrador del fondo nacional del café y aquellas impartidas por el comité directivo como máxima autoridad administrativa de la federación. C) Dirigir las relaciones de la federación con las entidades públicas y privadas. D) Elaborar la estrategia de valor, con una prospectiva a cinco (5) años, en concordancia con el objeto de la federación nacional de cafeteros, al cual deberán adecuarse los planes y programas de los comités departamentales y municipales. Dicha estrategia de valor será llevada para su aprobación al comité directivo, antes de ser presentada a consideración del Congreso Nacional de Cafeteros. E) Proveer los cargos de la federación, de acuerdo con el organigrama, la política salarial y la planta de cargos aprobados por el comité directivo. F) Celebrar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, cuya cuantía no exceda de tres mil ochocientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (3.850 SMLMV), en concordancia con el literal q) del artículo 28. Los que excedan de dicha cuantía deberán ser autorizados por el comité directivo o nacional según corresponda. G) Otorgar las autorizaciones que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de los contratos que se celebren en especial, el contrato de administración del fondo nacional del café. H) Mantener informados a la dirigencia gremial y a los productores de café sobre la situación y perspectivas del mercado y cosechas de café, y atender las consultas que le sean formuladas. I) Ordenar los gastos de la federación, dentro del marco de la estrategia de valor, los presupuestos y normas respectivas.» Hacer permanente seguimiento y estudio a las circunstancias que confronte la caficultura, y presentar al Congreso Nacional de Cafeteros, al comité nacional y al comité directivo, las iniciativas que estimare convenientes para su buen manejo. K) Informar al comité nacional sobre la situación del fondo nacional del café y al comité directivo sobre la producción, comercialización, investigación, extensión, la situación financiera y demás temas administrativos de la federación. L) Presentar periódicamente al comité directivo los estados financieros de la federación. M) Presentar al Congreso Nacional de Cafeteros un informe detallado de las labores realizadas por la federación tanto en el país como en el exterior a partir de la reunión del último Congreso Nacional de Cafeteros; sobre la manera como se hayan cumplido las decisiones de éste; sobre los problemas principales que atraviese la caficultura y las actividades de la industria, las soluciones que convendría adoptar; y sobre los demás temas pertinentes de acuerdo con la situación y perspectivas de la federación y de la economía

cafetera. N) Elaborar el proyecto de presupuesto de la federación para la vigencia siguiente, someterlo a consideración del comité directivo y presentarlo oportunamente al Congreso Nacional de Cafeteros, para su estudio y aprobación. O) Mantener oportunamente informados a los comités departamentales sobre las principales actividades desarrolladas por el comité nacional, el comité directivo, la gerencia general y demás dependencias, con las limitaciones de la ley sobre el manejo de información reservada o privilegiada. P) Orientar la política salarial aplicable a todos los empleados de la entidad incluidos los directores ejecutivos, una vez aprobada por el comité directivo. Q) Coordinar la política de inversiones, gastos, programas y actividades de los comités departamentales en consonancia con los lineamientos establecidos por el Congreso Nacional de Cafeteros, el comité nacional y el comité directivo, según corresponda. R) Coordinar la acción gremial para la eficaz defensa de los productores y de la actividad cafetera y las distintas campañas que deban ejecutar los comités departamentales a través de sus directores ejecutivos. S) Otorgar el visto bueno a la designación de los directores ejecutivos que realicen los comités departamentales y solicitar su remoción cuando se presenten las circunstancias previstas en el literal d) del artículo 35. En caso de que el comité departamental no proceda a la remoción solicitada por el gerente general, se consultará al comité directivo para su decisión final T) Someter a consulta del Comité Directivo la designación de los dos representantes suplentes y del Secretario General de la Federación Nacional de Cafeteros.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 27 de abril de 2023, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2023 con el No. 00366313 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	German Alberto Bahamon Jaramillo	C.C. No. 7697452

Por Documento Privado del 19 de febrero de 2019, de Representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019 con el No. 00315483 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Directora De Gestión Humana	Gineth Patricia Alba Reyes	C.C. No. 52428965

Por Documento Privado del 12 de junio de 2024, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2024 con el No. 00381131 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Gerente Auxiliar	Reynaldo Andres Diaz Medina	C.C. No. 80088086

Por Documento Privado del 24 de julio de 2023, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2023 con el No. 00369043 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Gerente Auxiliar	Esteban Ordoñez Simmonds	C.C. No. 10308269

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro De Comité Directivo	Jorge Alberto Posada Saldarriaga	C.C. No. 71491087
Miembro De	Jose Alirio Barreto	C.C. No. 1002960

Comité Directivo		Buitrago	
Miembro Comité Directivo	De	Eugenio Velez Uribe	C.C. No. 10250210
Miembro Directiva	Junta	Danilo Reinaldo Vivas Ramos	C.C. No. 10527315
Miembro Comité Directivo	De	Leidys Rincón Carvajal	C.C. No. 1064111873
Miembro Comité Directivo	De	Javier Bohorquez Bohorquez	C.C. No. 17066695
Miembro Comité Directivo	De	Ruber Bustos Ramirez	C.C. No. 12195296
Miembro Comité Directivo	De	Javier Mauricio Tovar Casas	C.C. No. 85477091
Miembro Comité Directivo	De	Jesus Armando Benavides Portilla	C.C. No. 79374104
Miembro Directiva	Junta	Armando Amaya Alvarez	C.C. No. 5505281
Miembro Comité Directivo	De	Carlos Alberto Cardona Cardona	C.C. No. 7534744
Miembro Comité Directivo	De	Luis Miguel Ramirez Colorado	C.C. No. 4514678
Miembro Comité Directivo	De	Hector Santos Galvis	C.C. No. 91103266
Miembro Comité Directivo	De	Carlos Sanchez Serrano	C.C. No. 5885363
Miembro Comité Directivo	De	Jaime Montoya Gallego	C.C. No. 10240574

Por Acta No. 3 del 2 de diciembre de 2022, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2023 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00360957 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro De Comité Directivo	Jorge Alberto Posada Saldarriaga	C.C. No. 71491087
Miembro De Comité Directivo	Jose Alirio Barreto Buitrago	C.C. No. 1002960
Miembro De Comité Directivo	Eugenio Velez Uribe	C.C. No. 10250210
Miembro Junta Directiva	Danilo Reinaldo Vivas Ramos	C.C. No. 10527315
Miembro De Comité Directivo	Javier Bohorquez Bohorquez	C.C. No. 17066695
Miembro De Comité Directivo	Ruber Bustos Ramirez	C.C. No. 12195296
Miembro De Comité Directivo	Javier Mauricio Tovar Casas	C.C. No. 85477091
Miembro De Comité Directivo	Jesus Armando Benavides Portilla	C.C. No. 79374104
Miembro Junta Directiva	Armando Amaya Alvarez	C.C. No. 5505281
Miembro De Comité	Carlos Alberto Cardona Cardona	C.C. No. 7534744

Directivo			
Miembro Comité Directivo	De	Luis Miguel Ramirez Colorado	C.C. No. 4514678
Miembro Comité Directivo	De	Hector Santos Galvis	C.C. No. 91103266
Miembro Comité Directivo	De	Carlos Sanchez Serrano	C.C. No. 5885363

Por Acta No. 3 del 28 de noviembre de 2025, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2025 con el No. 00399277 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Comité Directivo	De	Leidys Rincón Carvajal	C.C. No. 1064111873
Miembro Comité Directivo	De	Jaime Montoya Gallego	C.C. No. 10240574

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 28 de noviembre de 2025, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2026 con el No. 00401360 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal -	Firma	RUSSELL BEDFORD RBG S.A.S. BIC	N.I.T. No. 800051232 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Auditoria

Por Documento Privado del 5 de marzo de 2026, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2026 con el No. 00401361 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Lidia Nery Roa Mendoza	C.C. No. 1013596856 T.P. No. 167431-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diego Alberto Morales Velasquez	C.C. No. 80765234 T.P. No. 142445-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 3326 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2016 inscrita el 15 de junio de 2016 bajo el No. 00263258 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, compareció González Arboleda Carlos Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 10097648 de Pereira en su calidad de primer gerente auxiliar por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Hilton Moscoso Taborda identificado con cédula ciudadanía No. 79.348.298 de Bogotá, con tarjeta profesional número 70.264 del consejo superior de la judicatura, para que: En nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.538-2, en su condición de entidad gremial de derecho privado y como administradora del fondo nacional del café, en adelante la federación, realice y lleve a efecto las siguientes funciones: 1. Represente a la federación ante las distintas autoridades judiciales, con jurisdicción en todo el país, en cualquier actuación o diligencia que como consecuencia de demandas de acción de tutela instauradas que contra ella, haya lugar. 2. Recibir en nombre de la federación todas las notificaciones que sean del caso dentro de las demandas de acción de tutela que se interpongan. 3. Contestar en nombre de la federación todos los requerimientos que en desarrollo de las acciones de tutela que se interpongan, se realicen

por parte de los despachos judiciales. 4. Interponer en contra de las providencias o fallos que resuelvan las demandas de acción de tutela, los recursos o impugnaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 5. Realizar todas las demás actuaciones se deriven de las demandas de acción de tutela donde la federación sea accionada. 6. Para que comparezca a las audiencias de conciliación en las que citen a la federación, de naturaleza prejudicial, extrajudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 7 de la Ley 1395 de 2010, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la república de Colombia, dentro de los procesos civiles ordinarios, abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo con título hipotecario y ejecutivo con título prendario), y en los procesos contenciosos administrativos que se adelanten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en todo el país, en los cuales la federación sea parte como demandante o como demandada, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para confesar, absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de la federación. 7. Represente a la federación en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional, cualquiera que sea la jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de ellos, en las cuales deba intervenir la federación como demandante o como demandada. 8. Represente a la federación ante el ministerio de trabajo o la entidad que haga sus veces, en todas las diligencias de carácter administrativo laboral individual y de fuero sindical.

Que por Escritura Pública No. 0546 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el no. 00315481 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Carlos Alberto Gonzalez Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.097.648 expedida en Pereira en su calidad de Primer Gerente Auxiliar - Gerente Administrativo de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere PODER GENERAL a la doctora Gineth Patricia Alba Reyes, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.965 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para que en su condición de director de gestión humana y/o director de relaciones industriales y/o jefe departamento de personal de oficina central, en nombre y

representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto durante el término de su designación, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes funciones: A. Representar a LA FEDERACIÓN en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional y cualquiera que sea la jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de ellos, en los cuales deba intervenir LA FEDERACIÓN como demandante o como demandada, y por otra parte, en audiencias de conciliación procesal y extraprocesal de carácter laboral que LA FEDERACIÓN quiera llevar a cabo, con la intervención de cualquier juez laboral. B. Representar a LA FEDERACIÓN ante el ministerio del trabajo en todas las diligencias de carácter administrativo laboral individual o colectivo y de fuero sindical en las que LA FEDERACIÓN deba formar parte. C. Recibir toda clase de notificaciones tanto administrativas como judiciales, concurrir con plena facultad para conciliar, a audiencias de conciliaciones tanto procesales como extraprocesales, judiciales o administrativas. D. Absolver, con plena facultad para confesar, interrogatorios de parte que se le formulan al representante legal de LA FEDERACIÓN, dentro de los procesos ordinarios laborales, procesos ejecutivos laborales y procesos de fuero sindical. E. Instaurar y contestar las acciones de tutela ante todas las jurisdicciones en las que sea parte o intervenga LA FEDERACIÓN. F. Adelantar trámites administrativos ante la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, fondos privados de pensiones y demás entidades de seguridad social como empresas de riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales- UGPP, SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Superintendencia de Salud, tales como radicar documentos, recibir notificaciones y demás actividades que requieran acreditar la representación legal de la FEDERACIÓN ante dichas entidades. G. Interponer recursos y notificarse de las decisiones que se adopten ante las juntas regionales de calificación de invalidez y la junta nacional de calificación de invalidez. H. Revestido de plenas facultades para conciliar, comparezca a las audiencias de conciliación, saneamiento y decisión de excepciones previas y fijación del litigio, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la República, dentro de los procesos civiles ordinarios abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo hipotecario y ejecutivo con

título prendario), en los cuales LA FEDERACIÓN sea parte como demandante o como demandado, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para confesar, absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de LA FEDERACIÓN. I. Suscribir las escrituras de cancelación de las hipotecas que, como garantía de los préstamos de vivienda, libre destinación u inversión hayan sido otorgados tanto a los empleados de LA FEDERACIÓN como de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE, en adelante ALMACAFE, y constituidas a favor de la federación. J. Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales LA FEDERACIÓN acepte las hipotecas que los empleados de LA FEDERACIÓN o ALMACAFE, constituyan a favor de LA FEDERACIÓN, para garantizarle el pago de préstamos que otorgue la empresa. K. Asuma el manejo de todas las gestiones Notariales para el buen éxito de la gestión que se le encomienda y solicite y retire copias de las escrituras. L. Represente a LA FEDERACIÓN en la celebración de los contratos de mutuo que por concepto de préstamos en dinero otorgue LA FEDERACIÓN a sus empleados o a los empleados de ALMACAFE, en desarrollo del programa de bienestar social. M. Acepte y en su momento cancele los gravámenes de prenda sin tenencia o limitaciones de dominio sobre vehículos automotores, que constituyan los empleados de la Federación ALMACAFE para garantizar a la Federación el pago de los correspondientes préstamos. El presente poder surtirá efectos a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, fecha a partir de la cual inicia la designación de la apoderada como Director de Gestión Humana.

Por Escritura Pública No. 0960 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2023, con el No. 00363351 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gineth Patricia Alba Reyes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.428.965, para que en su condición de Directora de Gestión Humana, en adelante La Apoderada, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleva a cabo, durante el tiempo en el cual se desempeñe como Directora de Gestión Humana, las siguientes funciones: A. Representar a LA FEDERACIÓN en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional y cualquiera que sea la jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de

ellos, en los cuales deba intervenir LA FEDERACIÓN como demandante o como demandada, y por otra parte, en audiencias de conciliación procesal y extraprocesal de carácter laboral que LA FEDERACIÓN quiera llevar a cabo, con la intervención de cualquier juez laboral y otorgar los poderes que esta representación requiera. B. Representar a LA FEDERACIÓN ante el Ministerio del Trabajo en todas las diligencias de carácter administrativo laboral, individual o colectivo, y de fuero sindical en las que LA FEDERACIÓN deba constituirse en parte. C. Recibir toda clase de notificaciones, tanto administrativas como judiciales; concurrir con plena facultad para conciliar a audiencias de conciliaciones, tanto procesales como extraprocesales, judiciales o administrativas. D. Absolver, con plena facultad para confesar, interrogatorios de parte que se le formulen al Representante Legal de LA FEDERACIÓN, dentro de los procesos ordinarios laborales, procesos ejecutivos laborales y procesos de fuero sindical. E. Adelantar trámites administrativos ante la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y demás entidades de seguridad social como pero sin limitarse a EPS, Aseguradoras de riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales-UGPP, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y Superintendencia de Salud, tales como radicar documentos, recibir notificaciones y demás actividades que requieran acreditar la representación legal de LA FEDERACIÓN ante dichas entidades. F. Notificarse de las decisiones que se adopten ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. G. Comparecer a las audiencias de conciliación, saneamiento y decisión de excepciones previas y fijación del litigio, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, o aquella que lo modifique, adicione o sustituya, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la República, dentro de los procesos civiles ordinarios abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo hipotecario y ejecutivo con título prendario), en los cuales LA FEDERACIÓN sea parte como demandante o como demandado. Adicionalmente, comparecer en la misma clase de procesos, revestida de plena facultad para confesar y absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el Representante Legal de LA FEDERACIÓN. H. Suscribir las escrituras de cancelación de las hipotecas que, como garantía de los préstamos de vivienda, libre destinación o inversión, hayan sido otorgados tanto a los

trabajadores de LA FEDERACIÓN como de los ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE CAFÉ "ALMACAFÉ" en adelante ALMACAFÉ, y constituidas a favor de LA FEDERACIÓN. I. Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales LA FEDERACIÓN acepte las hipotecas que los trabajadores, de LA FEDERACIÓN o ALMACAFÉ, constituyan a favor de LA FEDERACIÓN para garantizar el pago de préstamos que otorgue LA FEDERACIÓN. J. Asumir el manejo de todas las gestiones notariales para el buen éxito de la gestión que se le encomienda, así como solicitar y retirar copias de las escrituras. K. Suscribir en nombre de LA FEDERACIÓN los contratos de mutuo que ésta celebre, con sus trabajadores o los de ALMACAFÉ, por concepto de prestamos en dinero que les otorgue LA FEDERACIÓN. L. Aceptar y en su momento cancelar los gravámenes de prenda sin tenencia o limitaciones de dominio, sobre vehículos automotores, que constituyan los empleados de LA FEDERACIÓN o ALMACAFÉ para garantizar a LA FEDERACIÓN, el pago de los correspondientes préstamos. M. Celebrar los contratos de naturaleza laboral necesarios para el correcto funcionamiento de LA FEDERACIÓN, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de la FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. La Apoderada deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, La Apoderada responderá hasta por culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que se le ocasione a LA FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, El Poderdante en este acto obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de LA FEDERACIÓN y en tal condición, otorga a La Apoderada las facultades antes señaladas. En consecuencia, El Poderdante como persona natural no será responsable de cualquier daño o perjuicio que La Apoderada le llegue a ocasionar a LA FEDERACIÓN, en el ejercicio del presente mandato.

Por Escritura Pública No. 8474 del 14 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 marzo del 2025, con el No. 00389326 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a José Martín Vásquez Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.274, para que en su condición de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Quindío, en adelante El APODERADO, en nombre y

representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto las siguientes funciones: 1. Celebre y ejecute toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Quindío, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Quindío, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Quindío.- 3. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Quindío, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Quindío, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café.

Por Escritura Pública No. 817 del 12 de marzo de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Marzo de 2025, con el No. 00389327 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Silvio Bedoya Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.419.288, en adelante El Apoderado para que en su condición de Inspector Cafetero, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional

del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a cabo, durante el tiempo que se desempeñe como Inspector Cafetero, además de las funciones establecidas en el Régimen Aduanero Vigente (Artículo 428 del Decreto 1165 de 2019 o el que lo modifique, complemente o sustituya), las siguientes gestiones: A. Adelantar en nombre de la FEDERACIÓN, todas las gestiones relacionadas y/o necesarias para cumplir con la obligación aduanera en el régimen de Tránsito Aduanero, de conformidad con lo establecido en el Régimen Aduanero Colombiano contenido en el Decreto 1165 de 2019 modificado por el Decreto 360 del 20 de abril de 2021, la Resolución Reglamentaria 000046 del 2 de julio de 2019 modificada por la Resolución 00039 del 07 de abril de 2021 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. La obligación aduanera en el régimen de tránsito aduanero comprende, pero sin limitarse a, la presentación de la declaración aduanera, la ejecución de la operación y la finalización del régimen, así como obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando los requiera la autoridad aduanera, atender las solicitudes de información y pruebas y, en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes y de todas aquellas obligaciones que se deriven de las actuaciones que emprenda la administración aduanera..- B. Actuar como Responsable Aduanero de manera directa o indirecta de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2 - De la Obligación, los Obligados y los responsables aduaneros del Título 1 Disposiciones Generales del Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 360 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o reglamenten. C. Adelantar en nombre de LA FEDERACIÓN, todas las gestiones relacionadas y/o necesarias para cumplir con la obligación aduanera en los trámites de EXPORTACIÓN e IMPORTACIÓN de mercancías, de conformidad con lo establecido en el Régimen Aduanero Colombiano contenido en el Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 360 de 2021; la Resolución Reglamentaria 000046 del 2 de julio de 2019, modificada por la Resolución 0039 de 7 de abril de 2021 y las demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, las citadas disposiciones. D. Cumplir en nombre de LA FEDERACIÓN con las obligaciones correspondientes a cualquier régimen, modalidad u operación aduanera, tales como el pago de los tributos aduaneros, interés, tasas, recargos y sanciones a que hubiere lugar y, en general, cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven de actuaciones que emprenda la Administración contra LA FEDERACIÓN por estos conceptos. E. Realizar en nombre de LA FEDERACIÓN registros en sistemas de información de entidades del Estado tales como MUISCA,

VUCE, ICA-SISPAP, y en general en los SERVICIOS INFORMATICOS ELECTRONICOS o aquellos que hagan sus veces. Y en los sistemas informáticos de empresas privadas como líneas marítimas, sociedades portuarias, empresas aseguradoras, entidades financieras, entre otras, así como ejecutar las demás actividades conexas o complementarias requeridas para el adecuado cumplimiento de las obligaciones aduaneras y/o del vínculo jurídico, en especial el alcance relativo al Control al Transporte y a la Exportación de Café (artículos 414 al 429 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 360 de 2021). F. Actuar en nombre y representación de LA FEDERACIÓN ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en cualquiera de los tramites derivados de la modalidades, condiciones o figuras cuando ellas sean aplicables o permanezcan vigentes, establecidas en la normatividad aduanera vigente. G. Suscribir las cartas de responsabilidad de llenado de café verde que incluyan el aval del operador logístico respectivo o el que haga sus veces, acorde con los procedimientos establecidos en la organización. H. En virtud de lo anterior el Inspector Cafetero desarrollara, pero sin limitarse a, las siguientes actividades: 1. Presentar en nombre de LA FEDERACIÓN declaraciones de Exportación, Importación o de Transito Aduanero, en todas sus modalidades, gestionar y firmar las autorizaciones de embarque SAE, firma física o digital de las Declaraciones De Exportación DEX, certificados de Origen A, ALADI, EUR1 y demás gestiones con la DIAN inherentes a la exportación del café, importaciones de mercancía en general y devoluciones de café de propiedad de LA FEDERACIÓN, incluyendo además todos los trámites aduaneros inherentes y conexos que se adelanten ante la DIAN cuando sean necesarios. 2. Actuar en nombre y representación de LA FEDERACIÓN, ante los Terminales Portuarios y demás lugares marítimos, aéreos y terrestres que sean habilitados para el ingreso y salida de café bajo control aduanero previamente autorizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, previo concepto de LA FEDERACIÓN, en lo relativo a los tramites que sean necesarios y pertinentes dentro de las operaciones de comercio exterior que adelanta LA FEDERACIÓN en estos Puertos. 3. Actuar en nombre y representación de LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, administrativas, de control y jurisdiccionales todas ellas con jurisdicción en el territorio nacional o cualquier otra autoridad pública para desarrollar las gestiones o actuaciones que sean requeridas cumpliendo en lo correspondiente, pero sin limitarse a las siguientes: a) Comparecer a las diligencias administrativas, judiciales y extrajudiciales en que sea requerido el representante

legal de LA FEDERACION; b) Comparecer a las audiencias de conciliación obligatorias ante la jurisdicción civil y administrativa. 4. Actuar en nombre y representación de LA FEDERACIÓN, ante las entidades financieras en aquellos lugares donde operen Terminales Portuarios, para lo cual podrá suscribir los documentos y realizar las gestiones necesarias dirigidas exclusivamente a la importación de maquinaria agrícola e industrial, abonos e insumos y exportación de café de propiedad de LA FEDERACIÓN, actuando en su condición de Administradora del Fondo Nacional del Café. 5. Actuar en nombre y representación de LA FEDERACIÓN ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Policía Antinarcóticos, Agentes Marítimos, Operadores Portuarios, la Superintendencia de Puertos y Transporte, las Navieras y Agencias de Aduana y gestionar ante estas entidades las operaciones relacionadas con la exportación e importación de café y demás mercancías de propiedad de LA FEDERACIÓN. 6. Actuar en nombre y representación de LA FEDERACIÓN, ante las entidades donde LA FEDERACIÓN tenga participación, como sociedades portuarias, entidades de beneficencia, entidades sin ánimo de lucro, sociedades, y en general, cualquier persona jurídica, así como ante patrimonios autónomos, consorcios, uniones temporales y cuentas en participación, para representar a LA FEDERACIÓN. 7. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas. 8. Celebrar y ejecutar actos y negocios jurídicos, convenios y contratos de menor cuantía para el adecuado desarrollo de la Inspección Cafetera, dentro del marco de competencias normativas y estatutarias en especial de las establecidas en las Resoluciones 08 de 2000 modificada por la Resolución 09 del 5 de septiembre de 2019 y la Resolución 02 de 2003 modificada por la Resolución 03 del 4 de septiembre de 2019 y aquellas que las modifiquen, aclaren o complementen. Así como ejecutar aquellas actuaciones y gestiones administrativas necesarias para la celebración y ejecución de los mismos. Para los efectos de los numerales 3.4.5.6.y 7 del literal H, El Apoderado deberá estarse a las directrices e instrucciones de la Gerencia Financiera y Recursos Organizacionales, de la Gerencia de Operaciones o de la Gerencia Comercial de la FEDERACIÓN, según corresponda. El Apoderado deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, El Apoderado

responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto el Poderdante obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga al Apoderado las facultades antes señaladas. En consecuencia, El Poderdante como persona natural no será responsable de cualquier daño perjuicio que El Apoderado le llegare a ocasionar a LA FEDERACIÓN, en el ejercicio del presente mandato Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir de la fecha en que se protocolice la presente escritura pública y tendrá vigencia hasta que El Apoderado deje de ejercer el cargo como Inspector Cafetero.

Por Escritura Pública No. 0479 del 29 de enero de 2016, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389402 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Aclarada mediante escritura Pública No. 2364 del 7 de mayo de 2018 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Álvaro León Gaitán Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.427.016, para que en su condición de Director Del Programa De Investigación Científica y/o Centro Nacional De Investigaciones De Café "CENICAFÉ" en adelante CENICAFE, a partir del primero (1) de febrero, de 2016, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a cabo las siguientes funciones: A. Celebre y ejecute toda clase de actos y contratos, de acuerdo con las cuantías y competencias establecidas en las Resoluciones No. 8 de 2000, No. 57 de 2001 y No. 02 de 2003 y que a su vez cuenten con las respectivas apropiaciones en el presupuesto y con las autorizaciones legales, estatutarias y normativas a que haya lugar. B. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, administrativas y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Caldas, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales para asistir y conciliar a las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Caldas o en los municipios donde CENICAFE cuente con estaciones experimentales. C. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con sus empleados que dependan de CENICAFÉ particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de estos de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin

tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN de por cancelada cualquiera de estas garantías D. Suscriba convenios con entidades u organizaciones colombianas o extranjeras, públicas o privadas, necesarios para el desarrollo de las actividades propias de CENICAFÉ, con el fin de cumplir los objetivos de éste último, siempre y cuando la celebración de tales convenidos haya sido autorizada previamente por los organismos o instancias internas competentes dentro de LA FEDERACIÓN, en consideración a su cuantía y/o naturaleza, y siempre y cuando los recursos de contrapartida que deba aprobar LA FEDERACIÓN estén debidamente presupuestados en el presupuesto de CENICAFÉ. Cuando el convenio de que trate en un caso específico no tenga repercusión económica para LA FEDERACIÓN, el apoderado podrá obligarla sin estar sujeto a la limitación anterior, siempre que por su naturaleza no deba ser autorizado por una instancia diferente. E. Este poder no otorga facultades al apoderado para la celebración de contratos de promoción y publicidad. F. Celebre los contratos laborales que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades de CENICAFÉ, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaciones internas a que haya lugar. G. Facúltese al apoderado para que delegue total o parcialmente las funciones encomendadas en este poder, a favor de la persona que designe la Gerencia General Gerencia Técnica y/o Gerencia Administrativa de LA FEDERACIÓN únicamente por el tiempo que dure la ausencia temporal del Director, en razón de vacaciones, licencias, comisiones o incapacidades. H. Ante las entidades, donde LA FEDERACIÓN tenga participación, como clubes, entidades de beneficencia, sociedades, representar a LA FEDERACIÓN de acuerdo a las instrucciones de la Gerencia Técnica y/o Gerencia Administrativa. Segundo: Que teniendo en cuenta que CENICAFE con el objeto de desarrollar sus actividades propias de estudiar los aspectos relacionados con la producción en las fincas, la cosecha, el beneficio, la calidad del grano, el manejo y la utilización de los subproductos de la explotación cafetera, y la conservación de los recursos naturales de la zona cafetera colombiana, debe gestionar y adelantar trámites ante autoridades administrativas de orden nacional razón por la cual se requiere aclarar la facultad otorgada al Apoderado en el literal B de la escritura pública número cero cuatrocientos setenta y nueve (0479) el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá, en los siguientes términos: B. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, administrativas de orden

territorial y nacional, y ante las autoridades jurisdiccionales en el Departamento de Caldas, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales para asistir y conciliar a las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en él territorio del Departamento de Caldas o en los municipios donde CENICAFE cuente con estaciones experimentales, Tercero. Que de esta manera queda aclarado el referido Instrumento público número cero cuatrocientos setenta y nueve (0479) otorgada en la Notaría Trece del Círculo de Bogotá el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2.016), continuando vigente en todos sus demás términos.

Por Escritura Pública No. 7135 del 19 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389394 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Roberto Restrepo Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.774.602, para que en su condición de Director Ejecutivo Del Comité Departamental De Cafeteros De Boyacá, en adelante el Apoderado, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.538-2, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto las siguientes funciones: 1. Celebre y ejecute toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Boyacá, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Boyacá, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Boyacá. - 3. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Boyacá, particularmente los contratos

de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Boyacá, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café.

Por Escritura Pública No. 8507 del 21 de octubre de 2016, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2025, con el No. 00389397 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Néstor Serrano Capacho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.220.592, para que en su condición de Director Ejecutivo Del Comité Departamental De Cafeteros De Santander, en adelante el Apoderado, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto las siguientes funciones: 1. Celebre y ejecute toda clase de actos negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Santander, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Santander, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Santander. 3. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Santander, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos,

de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Santander, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico los estatutos las políticas, de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café.

Por Escritura Pública No. 7389 del 12 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2025, con el No. 00389405 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nathalia Yepes Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.347.136, en adelante La Apoderada, para que en condición de Directora Ejecutiva Del Comité Departamental De Cafeteros De Caldas, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, durante el tiempo que se desempeñe como Directora Ejecutiva, realice y lleve a cabo las siguientes actividades 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y se cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2 Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Caldas, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Caldas. 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, particularmente los contratos

de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACION y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACION ubicados en el Departamento de Caldas, 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACION participe como propietaria de Inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento de Caldas, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que LA FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación La Apoderada deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil. la APODERADA responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto El PODERDANTE obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACION y en tal condición, otorga a La APODERADA las facultades antes señaladas Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir de la fecha en que se protocolice la presente escritura pública y tendrá vigencia hasta que La Apoderada deje de ejercer el cargo como Directora Ejecutiva Del Comité Departamental De Cafeteros De Caldas.

Por Escritura Pública No. 7592 del 20 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2025, con el No. 00389417 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Mauricio Trujillo Diaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.558.014 en adelante El Apoderado, para que en su Condición de Director de Buencafé, Liofilizado de Colombia (BUENCAFE) mientras desempeñe el mencionado cargo, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como

administradora del Fondo Nacional del Café (en adelante LA FEDERACIÓN) realice y lleve a cabo las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN; en las condiciones arriba Indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades de BUENCAFE, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas Internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan de BUENCAFÉ, particularmente los contratos de mutuo aceptación de la constitución por parte de éstos de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN de por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento de BUENCAFÉ, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN que formen parte de BUENCAFÉ. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN/BUENCAFÉ participe como propietaria de inmuebles - unidades privadas, así como en las sociedades o entidades en las que LA FEDERACIÓN/BUENCAFÉ tenga cualquier clase de participación. EI APODERADO deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, El Apoderado responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto El Poderdante obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga Al APODERADO las facultades antes señaladas. Segundo: El presente poder surtirá

efectos a partir del a partir del Dos (02) de enero, de Dos Mil Veinticuatro (2024), fecha a partir de la cual inicia la designación del Apoderado como Director de Buencafé Liofilizado de Colombia (BUENCAFE) y tendrá vigencia hasta el momento en que termine el mencionado encargo.

Por Escritura Pública No. 8504 del 21 de octubre de 2016, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389398 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Humberto Echeverri Marulanda, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.105.079, para que, en su condición de Director Ejecutivo, Del Comité Departamental De Cafeteros De Risaralda, en adelante el Apoderado, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Como entidad gremial de derecho privado y. como. administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto las siguientes funciones 1. Celebre y ejecute toda clase de actos negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Risaralda, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Risaralda, 3. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación

presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café.

Por Escritura Pública No. 9132 del 08 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389399 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gildardo Monroy Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.992.926, para que en su condición de Director Ejecutivo Del Comité Departamental De Cafeteros De Tolima en adelante el Apoderado, en nombre y representación de LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto las siguientes funciones. 1. Celebre y ejecute toda clase de actos negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Tolima previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Tolima, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Tolima. 3. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Tolima, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Tolima, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así

como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café.

Por Escritura Pública No. 2494 del 07 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389403 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edna Yolima Calderon Ome, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.292.067, en adelante La Apoderada, para que en su condición de DIRECTORA Ejecutiva Del Comité Departamental De Cafeteros Del Huila, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho, privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, durante el tiempo que se desempeñe como Directora Ejecutiva, realice y lleve a cabo las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba Indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Huila, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas Internas a que haya lugar, y se cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto, 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento del Huila, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales, como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento del Huila. 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros del Huila, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN de por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros del Huila, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en

el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN Y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN ubicados en el Departamento del Huila. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento del Huila, así como en las sociedades a entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que LA FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación. La Apoderada deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, La APODERADA responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto El PODERDANTE obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga a La APODERADA las facultades antes señaladas. Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir de la fecha en que se protocolice la presente escritura pública y tendrá vigencia hasta que la APODERADA deje de ejercer el cargo como Directora Ejecutiva Del Comité Departamental De Cafeteros Del Huila.

Por Escritura Pública No. 1184 del 20 de marzo de 2024, otorgada en la Notaria 16 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389415 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Roberto Castrillón Simmonds, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.549.815 en adelante El Apoderado, para que en su condición de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, durante el tiempo que se desempeñe como Director Ejecutivo, realice y lleve a cabo las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y se cuente con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento del Cauca, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad, para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como Judiciales que se celebren en el territorio del Departamento del Cauca. 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca, particularmente los contratos de mutuo aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN ubicados en el Departamento del Cauca. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles unidades privadas- ubicados en el departamento del Cauca, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que LA FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación. El Apoderado deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, El Apoderado responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto El Poderdante obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga al APODERADO las facultades antes señaladas Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir de la fecha en que se protocolice la presente escritura pública y tendrá vigencia hasta que El Apoderado deje de ejercer el cargo como Director

Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca.

Por Escritura Pública No. 0015 del 04 de enero de 2017, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2025, con el No. 00389576 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ricardo Mendoza Valero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.629.390, para que en su condición de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Norte de Santander, en adelante el Apoderado, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto las siguientes funciones: 1. Celebre y ejecute toda clase de actos negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Norte de Santander, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Norte de Santander, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Norte de Santander. 3. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Norte de Santander, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Norte de Santander, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo

Nacional del Café. Segundo: El presente poder surtirá efectos a partir del primero (1) de Enero de dos mil diecisiete (2017), fecha a partir de la cual inicia la designación del Apoderado como Director Ejecutivo en el Comité Departamental de Cafeteros de Norte de Santander.

Por Escritura Pública No. 1429 del 08 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2025 con el No. 00391806 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Néstor Javier Robayo Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.523.602, en adelante El Apoderado, para que en su condición de empleado de la Federación y Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Cundinamarca, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a cabo las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Cundinamarca y de la dependencia denominada "Territorios Cafeteros de la Orinoquía y la Amazonía", previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar, y se cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en los Departamentos de Cundinamarca, Meta, Caquetá, Casanare, Arauca, Putumayo y Choco en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio de los Departamentos de Cundinamarca, Meta, Caquetá, Casanare, Arauca, Putumayo y Choco., 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Cundinamarca y de la dependencia institucional denominada "Territorios Cafeteros de la Orinoquía y la Amazonía", particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias,

prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Cundinamarca y de la dependencia denominada "Territorios Cafeteros de la Orinoquía y la Amazonía", siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN ubicados en los Departamentos de Cundinamarca, Meta, Caquetá, Casanare, Arauca, Putumayo y Choco. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en los Departamentos de Cundinamarca, Meta, Caquetá, Casanare, Arauca, Putumayo y Choco, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en los mencionados Departamentos en las que LA FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación. El Apoderado deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, El Apoderado responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir de la fecha en que se protocolice la presente escritura pública y tendrá vigencia hasta que El Apoderado deje de ejercer el cargo como Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Cundinamarca.

Por Escritura Pública No. 3333 del 17 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2025, con el No. 00395419 del libro I, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Camilo Villazón Tafur, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.519.766, en adelante El Apoderado, para que en su condición de Director Ejecutivo Del Comité Departamental De Cafeteros De Cesar Y Guajira, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café (en adelante LA FEDERACIÓN) realice las

siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar, y se cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en los Departamentos de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio de los Departamentos de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar. 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN ubicados en los Departamentos de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en los Departamentos de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que LA FEDERACIÓN tenga cualquier clase de

participación. El Apoderado deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, El Apoderado responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto El Poderdante obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga al Apoderado las facultades antes señaladas. Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir del 17 de julio de 2025 y tendrá vigencia hasta que el Apoderado deje de ejercer el cargo como Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Cesar y Guajira.

Por Escritura Pública No. 4323 del 25 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Septiembre de 2025, con el No. 00396742 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sara Cristina Illidge Diaz Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.906.004, en adelante La Apoderada, para que en su condición de Directora Ejecutiva del Comité Departamental de Cafeteros De Magdalena, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café (en adelante LA FEDERACIÓN) realice las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Magdalena, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar, y se cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Magdalena, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestida de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Magdalena.- 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité

Departamental de Cafeteros de Magdalena, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Magdalena, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN ubicados en el Departamento de Magdalena. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el Departamento de Magdalena, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que LA FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación. La Apoderada deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, El Apoderado responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto el Poderdante obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga al Apoderado las facultades antes señaladas. Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir del 25 de agosto de 2025 y tendrá vigencia hasta que La Apoderada deje de ejercer el cargo como Directora Ejecutiva del Comité Departamental de Cafeteros de Magdalena.

Por Escritura Pública No. 6249 del 27 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Noviembre de 2025, con el No. 00398495 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Santiago Jaramillo Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.085.422, en adelante La Apoderado, para que en su condición En su condición de director Del Programa De Investigación Científica Y/O Centro Nacional De Investigaciones De Café "CENICAFÉ", en adelante CENICAFÉ, en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado (en adelante LA FEDERACIÓN)1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades de CENICAFÉ, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar, y se cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de orden territorial y nacional y jurisdiccionales, en el Departamento de Caldas, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Caldas o en los municipios donde CENICAFE cuente con estaciones experimentales .- 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan de CENICAFÉ, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Suscriba convenios con entidades u organizaciones colombianas o extranjeras, públicas o privadas, necesarios para el desarrollo de las actividades propias de CENICAFÉ, con el fin de cumplir los objetivos de éste último, siempre y cuando la celebración de tales convenidos haya sido autorizada previamente por los organismos o instancias internas competentes dentro de LA FEDERACIÓN, en consideración a su cuantía y/o naturaleza, y siempre y cuando los recursos de contrapartida que deba aprobar LA FEDERACION estén debidamente presupuestados en el presupuesto de CENICAFÉ. Cuando el convenio de que trate en un caso específico no tenga repercusión económica para LA FEDERACIÓN, apoderado podrá obligarla sin estar sujeto a la limitación anterior, siempre que por su naturaleza no deba ser autorizado por una instancia diferente. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades de CENICAFÉ, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las

políticas de LA FEDERACIÓN 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN ubicados en el Departamento de Caldas o en los municipios donde CENICAFÉ cuente con estaciones experimentales. EL APODERADO deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, el APODERADO responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto el PODERDANTE obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga al APODERADO las facultades antes señaladas. El poder otorgado surtirá efectos a partir del 01 de noviembre de 2025 y tendrá vigencia hasta que EL APODERADO deje de ejercer el cargo como director del programa de investigación científica y/o centro nacional de investigación de café "CENICAFE".

Por Escritura Pública No. 806 del 26 de marzo de 2026, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2026 con el No. 00402138 del libro I, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Mauricio Medina Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4479650, para que en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO (E) DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA, mientras desempeñe el mencionado cargo, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de actos y negocios jurídicos en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a LA FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del

Departamento del Valle del Cauca. 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN de por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los Estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACION ubicados en el Departamento del Valle del Cauca. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACION en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACION participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento del Valle del Cauca, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que LA FEDERACION tenga cualquier clase de participación. El APODERADO deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, el APODERADO responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto el PODERDANTE obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga al APODERADO las facultades antes señaladas. En consecuencia, el PODERDANTE, como persona natural, no será responsable de cualquier daño o perjuicio que el APODERADO le llegare a ocasionar a la FEDERACION en el ejercicio del presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1448 del 5 de mayo de 2026, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2026 con el No. 00404529 del libro I, la persona jurídica mediante la presente Escritura Pública, confiere Poder General a la señora Ana María Bermúdez Echavarría, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.444.482, en adelante la Apoderada, para que en su condición de Directora

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutiva (E) Del Comité Departamental De Cafeteros De Antioquia, mientras desempeña el mencionado cargo, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante la FEDERACIÓN, realice las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de actos y negocios jurídicos en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, para el adecuado desarrolló de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Antioquia, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del departamento. 3. Suscribir los contratos que la FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de la FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los Estatutos, las políticas de la FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la FEDERACIÓN ubicados en el Departamento de Antioquia. 6. Representar con voz y voto a la FEDERACION en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales la FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que la FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación. - La Apoderada deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus

obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, la Apoderada responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato, - Además, en este acto el Poderdante obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACION y en tal condición, otorga a la Apoderada las facultades antes señaladas. En consecuencia, el Poderdante, como persona natural, no será responsable de cualquier daño o perjuicio que la Apoderada le llegare a ocasionar a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2885 del 1 de julio de 2026, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá , registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2026, con el No. 00406627 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Juan Fernando Gutiérrez De La Rosa, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.387.657, en adelante el apoderado, para que en su condición de director ejecutivo del comité departamental de cafeteros de Nariño, mientras desempeñe el mencionado cargo, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del fondo nacional del café, en adelante la federación, realice las siguientes actividades: 1. celebrar y ejecutar toda clase de actos y negocios jurídicos en nombre de la federación, en las condiciones arriba indicadas, para el adecuado desarrollo de las actividades del comité departamental de cafeteros, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la federación ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el departamento de nariño, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del departamento 3. suscribir los contratos que la federación, dentro de su programa de bienestar social, celebre con los trabajadores que dependan del comité departamental de cafeteros, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de

dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de la federación dé por cancelada cualquiera de estas garantías 4. celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del comité departamental de cafeteros, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de la federación y el contrato de administración del fondo nacional del café. 5. administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la federación ubicados en el departamento. 6. representar con voz y voto a la federación en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales la federación participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que la federación tenga cualquier clase de participación. El apoderado deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. en los términos del artículo 2155 del código civil, el apoderado responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la federación en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto el poderdante obra única y exclusivamente en calidad de representante legal de la federación y en tal condición, otorga al apoderado las facultades antes señaladas. En consecuencia, el poderdante, como persona natural, no será responsable de cualquier daño o perjuicio que el apoderado le llegare a ocasionar a la federación en el ejercicio del presente mandato. Segundo: el presente poder surtirá efectos a partir del primero (1°) de julio de 2026, fecha a partir de la cual inicia la designación del apoderado como director ejecutivo del comité departamental de cafeteros de nariño y tendrá vigencia hasta el momento en que termine el mencionado encargo.

Por Escritura Pública No. 2671 del 24 de junio de 2026, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá , registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2026, con el No. 00406621 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Juan Felipe Jaramillo Montes, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.026.475, en adelante el apoderado, para que en su condición de director ejecutivo del comité departamental de cafeteros de risaralda, mientras desempeñe el mencionado cargo, en nombre y representación de la

FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del fondo nacional del café, en adelante la federación, realice las siguientes actividades: 1. celebrar y ejecutar toda clase de actos y negocios jurídicos en nombre de la federación, en las condiciones arriba indicadas, para el adecuado desarrollo de las actividades del comité departamental de cafeteros, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. representar a la federación ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el departamento de risaralda, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del departamento. 3. suscribir los contratos que la federación, dentro de su programa de bienestar social, celebre con los trabajadores que dependan del comité departamental de cafeteros, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de la federación dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del comité departamental de cafeteros, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de la federación y el contrato de administración del fondo nacional del café. 5. administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la federación ubicados en el departamento de risaralda. 6. representar con voz y voto a la federación en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales la federación participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que la federación tenga cualquier clase de participación. el apoderado deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. en los términos del artículo 2155 del código civil, el apoderado responderá hasta de la culpa leve, por

cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la federación en el ejercicio del presente mandato. además, en este acto el poderdante obra única y exclusivamente en calidad de representante legal de la federación y en tal condición, otorga al apoderado las facultades antes señaladas. en consecuencia, el poderdante, como persona natural, no será responsable de cualquier daño o perjuicio que el apoderado le llegare a ocasionar a la federación en el ejercicio del presente mandato. segundo: el presente poder surtirá efectos a partir del veintidós (22) de junio de 2026, fecha a partir de la cual inicia la designación del apoderado como director ejecutivo del comité departamental de cafeteros de risaralda y tendrá vigencia hasta el momento en que termine el mencionado encargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Res. No. 0000002 del 12 de marzo de 1990 de la Federación Nacional de Cafeteros	00005857 del 3 de junio de 1997 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 3 de diciembre de 1998 de la Congreso	00023670 del 21 de junio de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000003 del 13 de diciembre de 2000 de la Congreso	00040882 del 4 de junio de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000001 del 10 de diciembre de 2003 de la Congreso Nacional	00069444 del 16 de marzo de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 3 del 2 de diciembre de 2011 de la Congreso Nacional	00206191 del 26 de marzo de 2012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01 del 10 de julio de 2017 de la Congreso Nacional	00293916 del 28 de julio de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 1 del 10 de julio de 2017 de la Congreso Nacional	00294095 del 3 de agosto de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de noviembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 21 de diciembre de 2020 bajo el número 00334621 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ANDEAN PREMIUM COFFEE INC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Promover y vender café verde premium colombiano en el mercado norte americano.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- COLOMBIAN COFFEE FEDERATION INC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Administrar el marketing y la publicidad del café colombiano en el mercado de Estados Unidos. Realizar todas las gestiones de indole comercial para el café de Colombia en dicho mercado.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA B.V. - FNC B.V.
Nacionalidad: Holandesa
Actividad: Realizar gestiones comerciales y mediar en la compra y venta de café y otros productos tropicales, asesorar a las agencias cafeteras comerciales, así como entrenar personal comercial y directivo.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA LIMITED LIABILITY COMPANY - FNC LLC.
Nacionalidad: Japonesa
Actividad: Gestionar la importación y venta de café verde, productos tropicales (bananos, piñas, etc.), y dirigir contratos de franquicia y administración.
Tipo de control: Directo.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC 14, LLC.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Delaware.

Tipo de control: Indirecto.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC AIRPORTS, LLC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Objeto social: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Delaware

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC CAFE, LLC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Delaware.
Tipo de control: Indirecto.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC RETAIL LLC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Nueva York.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- PREMIUM COL COFFEE SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Comercializar café colombiano en todas sus formas; comercializar porciones individuales de café, POD; comercializar extracto de café congelado y/o estabilizado; ventas de máquinas de café.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- PRETENSADOS DE CONCRETO DEL ORIENTE PRETECOR
Domicilio: Bucaramanga (Santander)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Fabricación, transporte, comercialización y venta de elementos prefabricados en concreto, madera, metálicos y otros.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SOCIEDAD FORESTAL CAFETERA DEL VALLE S.A
Domicilio: Cali (Valle Del Cauca)
Nacionalidad: Colombiana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: Llevar a cabo plantaciones en predios propios o de terceras personas con miras a lograr la reforestación y el aprovechamiento de los bosques.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SOCIEDAD PROMOTORA AGROINDUSTRIAL CAFETERA S.A.S. - PROAGROCAFÉ.
Domicilio: Caicedonia (Valle Del Cauca)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Explotación y desarrollo directo o indirecto de proyectos agrícolas, pecuarios y de especies menores, pudiendo comprar, vender, exportar, transformar y distribuir los productos obtenidos en el desarrollo de dichos proyectos.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Adquirir bienes de cualquier naturaleza y enajenar a cualquier titulo aquellos de que sea dueña, hacer construcciones sobre sus inmuebles con el propósito de enajenarlos y desarrollar planes de vivienda y todo tipo de construcción.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 1996-04-04

Por Documento Privado del 22 de enero de 2024 de Representante Legal, inscrito el 26 de enero de 2024 bajo el número 00374345 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- NFCGC FRANCHISES, LLC
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Puede ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de administrar el sistema de franquicias de PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A. en los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2023-07-11

Por Documento Privado del 12 de abril de 2024 de Representante Legal, inscrito el 26 de abril de 2024 bajo el número 00377430 del libro I de

las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NFCGC MANAGEMENT LLC
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Podrá ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de operar establecimientos de comercio identificados como Tiendas Juan Valdez en el territorio de los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2023-12-11

Por Documento Privado del 26 de febrero de 2025 de Representante Legal, inscrito el 27 de febrero de 2025 bajo el número 00388715 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BEST COFFEE 27, LLC.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Puede ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de operar un establecimiento de comercio identificado como Tienda Juan Valdez® en el territorio de los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- BEST COFFEE 30, LLC.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Puede ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de operar un establecimiento de comercio identificado como Tienda Juan Valdez® en el territorio de los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC 14, LLC.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: Puede ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de operar un establecimiento de comercio identificado como Tienda Juan Valdez® en el territorio de los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC 17, LLC.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Puede ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de operar un establecimiento de comercio identificado como Tienda Juan Valdez® en el territorio de los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC 18, LLC.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Puede ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de operar un establecimiento de comercio identificado como Tienda Juan Valdez® en el territorio de los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2024-07-31

Que por Documento Privado de Bogotá D.C. Del 07 de septiembre de 2004, inscrito el 07 de octubre de 2004 bajo el número 0077945 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comunicó la entidad de la referencia (matriz), que ha configurado situación de control con las siguientes sociedades subordinadas: - PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A. La cual podrá también utilizar la sigla PROCAFECOL S.A. Domicilio: Bogotá, D.C.

Que por Documento Privado de Bogotá D.C. Del 28 de diciembre de 2005, inscrito el 05 de enero de 2006 bajo el número 93498 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comunico la entidad de la referencia (matriz), que ha configurado situación de control sobre la sociedad: - ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE CAFÉ SA ALMACAFE. Domicilio: Bogotá, D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del Representante Legal del 10 de abril de 2025, inscrito el 11 de Abril de 2025 bajo el número de registro 00390303 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se modifica la Situación de Control inscrita el 05 de enero de 2006 bajo el número 93498 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el sentido de indicar el presupuesto que da lugar a la Situación de Control. Por lo tanto, la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (Matriz) comunica que ejerce Situación de Control Indirecta sobre ALMACAFÉ CARGO S.A.S. a través de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE S.A.

Se aclara la situación de control inscrita el día 21 de Diciembre de 2020, bajo el No. 00334621 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el sentido de indicar que la entidad de la referencia (Matriz),comunica que ejercerse situación de control directa sobre las sociedades: SOCIEDAD PROMOTORA AGROINDUSTRIAL CAFETERA S.A.S. - PROAGROCAFE, PRETENSADOS DE CONCRETO DEL ORIENTE S.A.S.- PRETECOR S.A.S, SOCIEDAD FORESTAL CAFETERA DEL VALLE S.A - SOFORESTAL S.A., COLOMBIAN COFFE FEDERATION INC, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA LIMITED LIABILITY COMPANY - FNC LLC, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA B.V. - FNC B.V., e indirectamente sobre SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S - PROCON S.A.S, a través de PROAGROCAFE S.A.S, POD COL COFFEE LTDA a través de PORMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A -PROCAFECOL, ANDEAN PREMIUM COFFEE INC a través de COLOMBIAN COFFE FEDERATION INC, NFCGC INVESTMENT INC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A - PROCAFECOL, NFCGC CAFÉ LLC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A. - PROCAFECOL y a su vez NFCGC INVESTMENT INC, NFCGC AIRPORTS LLC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A - PROCAFECOL y a su vez NFCGC INVESTMENT INC, NFCGC RETAIL LLC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A - PROCAFECOL y a su vez NFCGC INVESTMENT INC.

Se aclara la situación de control inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Enero de 2024, con el No. 00374345 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el sentido de indicar que la entidad de la referencia (Matriz),comunica que ejerce situación de control indirecta sobre NFCGC FRANCHISES, LLC (subordinada) a través DE PROCAFECOL S.A., quien a su vez es controlante de NFCGC INVESTMENT, INC., quien a su vez controla a NFCGC FRANCHISES, LLC.

Se aclara situación de control inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2024 con el No. 00377430 del Libro I de las entidades

sin ánimo de lucro en el sentido de indicar que la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (Matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad extranjera NFCGC MANAGEMENT, LLC. a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A. y la sociedad extranjera NFCGC INVESTMENTS, INC.

Se aclara la situación de control inscrita el 27 de Febrero de 2025 bajo el No. 00388715 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, en el sentido de indicar que la entidad FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (Matriz), comunica que ejerce situación de control de manera indirecta sobre las sociedades extranjeras NFCGC . ; NFCGC 17, LLC. ; NFCGC 18, LLC. ; BEST COFFEE 27, LLC.; BEST COFFEE 30, LLC. a través de las sociedades extranjeras NFCGC MANAGEMENT, LLC y NFCGC INVESTMENTS, INC. (subordinadas)

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Documento Privado del 21 de marzo de 2002 y Resolución No. 0103 del 22 de febrero de 2002 de la Superintendencia de Valores, inscritas el 23 de abril de 2002 bajo el No. 49020 del libro I de los libros de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se nombró a FIDUCOLOMBIA SA, como representante legal de los tenedores de bonos de la emisión de 225.000.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1063
Actividad secundaria Código CIIU: 9411
Otras actividades Código CIIU: 4719

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AGRADO "SABORES Y AROMAS QUE CAUTIVAN"
Matrícula No.:	03713885
Fecha de matrícula:	4 de agosto de 2023
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 125 # 19 A 11
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE
COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL
PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL
RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS
DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 742.848.308.056
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1063

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2026 Hora: 10:58:39
Recibo No. 0926048754
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 926048754FB44B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1448)
DE FECHA: CINCO (5) DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).
OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

ACTO	**VALOR**
CONSTITUCIÓN DE PODER GENERAL	**SIN CUANTIA**
REVOCATORIA DE PODER	**SIN CUANTIA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
REVOCATORIA DE PODERES

DATOS PERSONALES:	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:**
PODERDANTE:	
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA --NIT: 860.007.538-2	
Representada por:	
GERMAN ALBERTO BAHAMON JARAMILLO	**C.C. 7.697.452**
APODERADO (OTORGAN PODER)	
ANA MARÍA BERMÚDEZ ECHAVARRÍA	**C.C. 1.152.444.482**
APODERADO (REVOCATORIA)	
JOSÉ ÁLVARO JARAMILLO GÚZMAN	**C.C. 70.087.031**

En la ciudad de Bogotá **D.C.**, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **CINCO (5)** días del mes de **MAYO** de **DOS MIL VEINTISEIS (2.026),** en la **NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.,** siendo Notario Encargado el Doctor **GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA**, por medio de la resolución No. 2026-010318-6 del treinta (30) de abril de dos mil veintiseis (2026) de la Superintendencia de Notariado y Registro., se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
Ca60169 97
Aa116257894
15-08-25
10-02-26
11584OBaAE95PM98
11642CCS5M05aM

PRIMER ACTO

CONSTITUCIÓN DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ:

Compareció con minuta por mensaje electrónico: GERMÁN ALBERTO BAHAMÓN JARAMILLO quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 7.697.452, en calidad de Gerente General y por ende Representante Legal, obrando en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.583-2, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva número treinta y tres (33) del dos (2) de septiembre de mil novecientos veintisiete (1927), publicada en el Diario Oficial número 20.894 del catorce (14) de septiembre de mil novecientos veintiocho (1928), con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el cinco (5) de marzo de 1997, bajo el número 0002809 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, en adelante el PODERDANTE, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con este instrumento y declaró:

I. CONSTITUCIÓN DE PODER GENERAL

PRIMERO: Que actuando en su condición de Gerente General y por ende representante legal de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, mediante la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL a la señora **ANA MARÍA BERMÚDEZ ECHAVARRÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.152.444.482**, en adelante la APODERADA, para que en su condición de DIRECTORA EJECUTIVA (E) DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA, mientras desempeñe el mencionado cargo, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante la FEDERACIÓN, realice las siguientes actividades:

1. Celebrar y ejecutar toda clase de actos y negocios jurídicos en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, para el adecuado desarrollo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

las actividades del Comité Departamental de Cafeteros, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto.

2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Antioquia, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del departamento.

3. Suscribir los contratos que la FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de la FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías.

4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los Estatutos, las políticas de la FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café.

5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la FEDERACIÓN ubicados en el Departamento de Antioquia.

6. Representar con voz y voto a la FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales la FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que la FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación.

La APODERADA deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, la APODERADA responderá hasta de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
cadena.
Ca601694106
Aa116257895
11585B9OBaAEB5PM
15-08-25
19-02-2
16
11641S5M9FaMCBC

la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. ----------

Además, en este acto el PODERDANTE obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga a la APODERADA las facultades antes señaladas. En consecuencia, el PODERDANTE, como persona natural, no será responsable de cualquier daño o perjuicio que la APODERADA le llegare a ocasionar a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato.----------

SEGUNDO: El presente poder surtirá efectos a partir del cuatro (4) de mayo de 2026, fecha a partir de la cual inicia la designación de la APODERADA como DIRECTORA EJECUTIVA (E) DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA y tendrá vigencia hasta el momento en que termine el mencionado encargo.-------

---

II. REVOCATORIA DE PODER GENERAL----------

PRIMERO: El PODERDANTE revoca expresamente el poder general otorgado al señor **JOSÉ ÁLVARO JARAMILLO GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudanía No. **70.087.031**, mediante la Escritura Pública No. siete mil ciento treinta y cuatro (7134) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389395 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.----------

SEGUNDO: La presente revocatoria surtirá efectos a partir del cuatro (4) de mayo de 2026. ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE CONSTAR QUE: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del(los) compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el(los) compareciente y beneficiaria en la forma como quedo redactado. 4. Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 6. Solo solicitara correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ———————

ADVERTENCIA NOTARIAL: **A** el(la,los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de la otorgante. Además, el Notario le advierte a **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**. ———————

DE LA COMPARECENCIA: El (la,los) ciudadano(a,os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.

DE LA CAPACIDAD: El(la, los) compareciente(s) manifiesta(n) conocer y aceptar el Articulo 6 de la Ley 1996 del año 2019: "**ARTÍCULO** 6. Presunción de capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral". ———————

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca60169495
Aa116257896
11581SPM8BOOAaME
15-08-25
18-02-2
cadena. NO Reproducir cadena. NO Reproducir

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales es titular y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede a que su cédula de ciudadanía sea sometida a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, la titular de la contraseña de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificada, la cédula de extranjería, pasaporte o visa que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiesta que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

NOTA. En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control. de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el articulo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a el (la,los) compareciente(s) de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

NOTA: los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca601690494

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEÍDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. **A** todo lo anterior **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el(la) Suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

Aa116257894, Aa116257895, Aa116257896, Aa116257897, Aa096295398

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026-000964-6 del 20 de enero de 2026

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS:	$	181.200
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	$	9.650
FONDO NAL DEL NOT	$	9.650
IVA	$	124.636

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa116257897
Ca601690494
15-08-25
11582EPSPM98BOAa
19-02-16
cadena.

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)

Wilman Arias
05-V-2026

GERMAN ALBERTO BAHAMON JARAMILLO

C.C. [illegible]

DIRECCIÓN Calle 73 #8-13

TELÉFONO CELULAR 320 865 2657

E-MAIL notificaciones@cafedecolombia.com

ACTIVIDAD COMERCIAL empleado

ACEPTO NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS SI X NO ___

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 830 DE 2021 SI __ NO X

NACIONAL_____ EXTRANJERA _____

FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN

Quien obra en nombre y representación de la sociedad **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, Nit. 860.007.538-2.

Se autoriza la firma fuera del Despacho Artículo 2.2.6.1.2.1.5, Dto. 1069/2015.

RAD: 51946-2026

RADICO: HEIDY

DIGITO: Karla

LIQUIDO:

OTORGÓ:

V.B: REVISIÓN PC:

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1448)

DE FECHA: CINCO (5) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIO 16 DE BOGOTA (E)
EDUARDO VERGARA A.

GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA
NOTARIO DIECISÉIS (16) (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Copias

18-01-24 11393WASPKMYYEaM

19-02-16 Notaría

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11643BCCCS5M9S

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA 16

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA 16

16

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA
ARTÍCULO 17 DEL DECRETO - LEY 19 DE 2012

En la ciudad de **Bogotá D.C.**, República de Colombia, el **cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, en la Notaría **Dieciséis (16)** del Círculo de **Bogotá D.C.** en diligencia realizada a domicilio por solicitud del interesado en Cll 73 # 8-13 Piso 9., compareció **GERMAN ALBERTO BAHAMON JARAMILLO**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 7697452.**



----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

El/la compareciente declara bajo gravedad de juramento que la(s) firma(s) es/son suya(s) y el contenido del documento es cierto y se vincula a la escritura pública que suscribe.
Este folio se vincula al documento de Revocatoria de Poder -Poder General signado por el compareciente con número de referencia 51946 del día cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA
Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Número Único de Transacción:
3z784n77dxmx
05/05/2026 - 08:33:33
Número de Trámite:**1054384246**
*Consulte este documento en: **consulta.notarias360.com***

Seguridad jurídica en trámites notariales
OlimpIA | Notarías 360°

Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016
NIT 19.362.666-7

Ca601690378

PRIMERA (1) COPIA AUTENTICA, DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.448 DE MAYO 05 DEL 2026, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN TREINTA Y CINCO (35) HOJAS. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C., 07/05/2026
Hora de Impresión 8:48:15 a. m.

JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ
NOTARIA 16 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

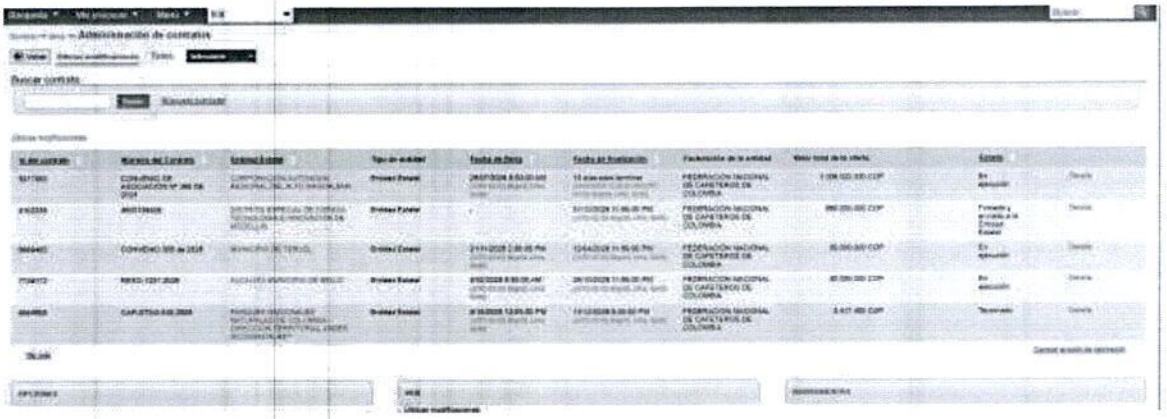
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA Liliana Castillo

Cra 9 # 69 A – 06 Tels 7425745
E-mail: administracion@notaria16.com Solicita tus copias en:
solicitudcopiasprotocolo@notaria16.com

Bogota, D.C.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca601690378
cadena. 18-02-26
11643BCCCSFM9He5




Administración de contratos
Buscar contrato

MÁS FEDERACIÓN

Comité de Cafeteros de Antioquia

FORMATO EXPERIENCIA

No.	Nombre o Razón Social del Conveniante o Contratante	Identificación del Contratante o Conveniante (NIT)	Objeto del Contrato o Convenio	Fecha de Inicio	Plazo	Fecha de Terminación	Valor del Programa o Proyecto
1,0	Federación Nacional de Cafeteros	89007538-2	CN-2021-0290 Aunar esfuerzos para ejecutar el proyecto de seguridad alimentaria en el municipio de Caicedo.	25-08-2021	12 MESES	24-08-2022	$111.258.504
2,0	Federación Nacional de Cafeteros	89007538-2	CN-2021-1520 Aunar esfuerzos para ejecutar el proyecto de fortalecimiento de la cadena productiva del café, mediante renovación y sostenibilidad de cafetales, asociado a seguridad alimentaria e infraestructura productiva en finca, en el municipio de San Jeronimo.	04-11-2021	12 MESES	03-11-2022	$ 174.087.853
3,0	Federación Nacional de Cafeteros	89007538-2	**CN-2022-1410** Proyecto de Fortalecimiento de la Caficultura, mediante la sostenibilidad de los cafetales renovados, el mejoramiento de la infraestructura productiva del café, en los municipios de Dabeiba, Uramita y San Jerónimo.	21-02-2023	12 MESES	20-02-2024	337.439.228

MÁS
FEDERACIÓN

Comité de Cafeteros
de Antioquia

4,0	Federación Nacional de Cafeteros	89007538-2	**CN-2021-1643** Convenio de asociación con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (en calidad de administradora del fondo nacional del café y como ente privado) –Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia y el municipio de Caicedo, para la cofinanciación de vivienda nueva rural.	13-11-2021	31 MESES	20-06-2024	$ 1.517.328.303
5	Federación Nacional de Cafeteros	89007538-2	**CN-2021-1641** Convenio de asociación con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (en calidad de administradora del fondo nacional del café y como ente privado) –Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia y el municipio de Betulia, para la 2cofinanciación de vivienda nueva rural.	13-11-2021	31 MESES	20-06-2024	$ 1.851.444.510

Vanessa P Corrrea Moran
Coordinadora Gestión de Proyectos

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia

Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., **07/07/2017 Hora 10:7:20s**

N° Radicado: 4201713000003305

Doctora
Ligia Helena Borrero
Ciudad

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rte No.: 4201713000003638
Fecha Rte: 07/07/2017 - 10:34
Anexos: No Con Copia: No

Radicación: Respuesta a consulta # 4201713000003305
Temas: Decreto 092 de 2017

Estimada Doctora Borrero,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta recibida el dia 6 de julio de 2017, en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

- PRIMER PROBLEMA PLANTEADO

¿Cuál sería el procedimiento a seguir cuando para realizar actividades conjuntas entre la Federación Nacional de Cafeteros como administradora del Fondo Nacional del café y en ejecución de los recursos de que trata dicha ley a través de "convenios con entes territoriales", en donde los departamentos y municipios convergen con recursos de sus presupuestos para "programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras"? ¿cuál sería la normatividad aplicable?

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Las normas sobre los mecanismos en que las Entidades Estatales pueden asumir y exigir compromisos jurídicamente vinculantes no son sólo aquellas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Legislador puede desarrollar en otras leyes disposiciones sobre esa materia.

El legislador, mediante el artículo 59 de la Ley 863 de 2003, autorizó a los entes territoriales celebrar convenios con los administradores de la contribución cafetera para desarrollar con esas entidades programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras.

La Ley 863 de 2003 definió de manera especifica y concreta: i) los administradores de los recursos a los que se refiere el artículo 59; ii) la destinación de esos recursos y las actividades que se pueden realizar con ellos y iii) el mecanismo para aunar esfuerzos entre los entes territoriales y los administradores del Fondo. La misma norma definió los elementos procedimentales para la celebración de los convenios al establecer sus partes, entes territoriales por un lado y administradores de la contribución por el otro, los objetos que deben contar esos negocios jurídicos y el tipo de documento en que deben constar los compromisos de las partes (convenio). De esa manera, las entidades territoriales que deseen cooperar con los administradores de la contribución creada por el artículo 59 de la Ley 863 de 2003, y que consideren que esos convenios ofrecen la

mejor relación costo-beneficio y el mayor valor por dinero para cumplir sus objetivos de políticas relacionadas con los fines de la contribución, pueden celebrar convenios directamente con el administrador del Fondo, ya que no es posible predicar que un negocio jurídico que reúna todos los elementos consagrados en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003 (partes, naturaleza de los recursos y actividades) pueda ser celebrado con personas distintas a los administradores de la contribución y para otras actividades, como la construcción de obras públicas o infraestructura, que no sean las ordenadas por el legislador.

La participación en esos esfuerzos por parte de entidades del orden nacional puede realizarse a través de un convenio interadministrativo entre la Entidad Estatal del orden territorial y la del orden nacional.

- LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La Corte Constitucional ha determinado que las reglas sobre los contratos del Estado no tienen una jerarquía especial, y por lo tanto el legislador puede, en todo momento, incorporar disposiciones sobre esa materia sin que su actividad esté restringida por las normas legales existentes.
2. El artículo 59 de la Ley 863 de 2003 incorpora al ordenamiento jurídico una contribución especial y la posibilidad que los entes territoriales aúnen esfuerzos con los administradores de esa contribución para unos fines específicos, para lo cual define un régimen especial de celebración de convenios con reglas propias, que lo eximen de la aplicación de otras normas legales en materia de contratos del Estado, como el Decreto 092 de 2017.
3. El convenio al que se refiere el artículo 59 de la Ley 863 de 2003 para la ejecución de los programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras es una autorización legislativa especial, en la cual se señalan sus partes, los recursos que se pueden comprometer por parte de los administradores de la contribución y las actividades que deben comprender sus objetos. Cuando se reúnen esos elementos en un caso concreto, el negocio jurídico sólo puede ser celebrado con el administrador de la contribución.
4. Todas las actividades de las Entidades Estatales deben estar encaminadas a obtener sus objetivos de políticas al menor costo posible para los recursos públicos.

- REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL

Constitución Política artículo 209
Ley 863 de 2003 artículo 59
Corte Constitucional Sentencia C-439 de 2016

- SEGUNDO PROBLEMA PLANTEADO

¿Qué quiere significar Colombia Compra Eficiente cuando refiriéndose a la ejecución de los recursos de la ley 863 de 2003 establece dice que: "...no está diseñada para que estos Comités

reciban recursos del presupuesto, como es el supuesto de hecho del artículo 355 de la Constitución Política"?

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

El alcance de la afirmación citada es que los recursos provenientes de la Ley 863 de 2003 no se rigen por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y su normativa reglamentaria, sino que tienen un título legal especial.

El artículo 355 de la Constitución Política consagra que el Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales pueden celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo. Por el otro lado, el artículo 59 de la Ley 863 de 2003 consagra un mecanismo específico de apoyo a una actividad económica específica y a la comunidad que desarrolla esa actividad.

En el párrafo citado del concepto dirigido al Departamento Nacional de Planeación, se explicaba como el objetivo de los convenios autorizados por el artículo 59 de la Ley 863 de 2003 no era que una entidad sin ánimo de lucro reciba recursos del Estado para desarrollar actividades propias que contribuyen a alcanzar los objetivos contenidos en un plan de desarrollo, sino que, por el contrario, unas personas específicas (los administradores de la contribución especial) empleen los recursos del recaudo especial creado por el legislador para que en conjunto con los entes territoriales desarrollen un programa de actividades específicamente definidos en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003.

- REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL

Constitución Políticas artículos 334 y 355
Ley 863 de 2003 artículo 59
Corte Constitucional Sentencia C-324 de 2009

- TERCER PROBLEMA PLANTEADO

¿Cuál es el procedimiento contractual aplicable cuando la FNC haga aportes de sus propios recursos en conjunto con recursos de la ley 863 de 2003 y también concurran las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal con sus recursos presupuestales?

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

En el evento en que el negocio jurídico se presenten todas las características contenidas en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003, es decir recursos de la contribución especial, actividades que desarrollen programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras, que las partes incluyan a los administradores de la contribución y un ente territorial las entidades estatales pueden celebrar el convenio con el respectivo administrador

de la contribución.

Adicionalmente, las Entidades Estatales del orden nacional que tengan funciones administrativas o presten servicios públicos relacionados con el objeto de los convenios pueden ser parte de esos acuerdos previa celebración de un convenio interadministrativo con el ente territorial que celebra el convenio al que se refiere el artículo 59 de la Ley 863 de 2003.

Cuando el ordenamiento jurídico, como por ejemplo en el caso del artículo 7 de la Ley 101 de 1993, establezca unos requisitos especiales para que las Entidades Estatales del orden nacional pueden emplear sus recursos en programas que se desarrollen en los territorios se deben aplicar las normas especiales propias que autorizan esa erogación.

- REFERENCIA NORMATIVA

Ley 489 de 1998 artículo 95
Ley 863 de 2003 artículo 59

- CUARTO PROBLEMA PLANTEADO

¿Se pueden tener en cuenta los aportes de las comunidades para los efectos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017?

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Para dar respuesta a este interrogante, debemos partir del supuesto que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en su condición de entidad sin ánimo de lucro, puede ser contratada por Entidades Estatales, en las condiciones y con los requisitos a los que se refiere el Decreto 092 de 2017, cuando se den condiciones distintas de las previstas en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003, o en la Ley 101 de 1993, o cualquier otro régimen especial.

En ese evento, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de manera expresa determina que la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

De esta manera un compromiso jurídicamente exigible emitido por las comunidades o por los cooperantes nacionales a favor de la entidad sin ánimo de lucro se considera un aporte válido para los efectos de aplicar la excepción al proceso competitivo a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

- REFERENCIA NORMATIVA

Colombia Compra Eficiente

Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_esal.pdf

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muy atentamente,

Ana Lucía Gutiérrez Guingue
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Juan Carlos Garay Forero

Reporte Contratista

Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

Soy humano — hCaptcha Privacidad - Condiciones

860007538

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Nit / C.C.:
860007538

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año: Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy | CSV | Excel | PDF | Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$100,177,344,400	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTUR ...	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ...	2025-06-05	2027-10-31	VALLE DEL CAUCA	
2	$33,072,000,000	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL MEJORAMIENTO EN VIAS TERCIARIAS P ...	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ...	2025-07-09	2026-12-31	VALLE DEL CAUCA	

Encuesta de satisfacción

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
3	$31,000,000,000	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS QUE PERMITAN MEJORAR EL DESARROLLO DE LA I ...	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ...	2021-11-10	2023-05-18	VALLE DEL CAUCA	
4	$22,566,830,390	AUNAR ESFUERZOS TECNICOSADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ...	CAUCA GOBERNACION ...	2018-12-31	2021-12-31	CAUCA	
5	$22,149,000,000	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE TR ...	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ...	2021-04-26	2022-10-15	VALLE DEL CAUCA	
6	$20,500,000,000	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE TR ...	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ...	2022-12-22	2023-12-31	VALLE DEL CAUCA	
7	$16,879,794,816	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE L ...	GOBERNACION DEL HUILA ...	2026-03-02	2027-01-30	HUILA	
8	$16,467,300,000	ESTRUCTURAR DISEÑAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACION DE ...	FONDO COLOMBIA EN PAZ ...	2018-01-25	2018-09-25	BOGOTA DC	
9	$14,280,000,000	DESARROLLAR LA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION DEL CULTIVO DEL CAFE COMO ALTERNATIV ...	FONDO COLOMBIA EN PAZ ...	2018-01-25	2020-01-25	BOGOTA DC	
10	$13,302,945,729	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO NOR ...	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER ...	2022-01-20	2023-10-19	NORTE DE SANTANDER	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 500

Anterior 1 2 3 4 5 ... 50 Siguiente

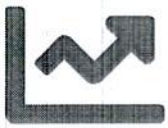
Entidades

[Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.]

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Numero de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año



Encuesta de satisfacción

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.



¡Haga clic aquí!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad